

REGLAMENTO INSTITUCIONAL U-ERRE (Superior)

NATURALEZA DE NUESTRA INSTITUCIÓN (Filosofía Institucional)

La Universidad Regiomontana es una institución educativa privada que trabaja con el propósito de formar integralmente a sus estudiantes en los niveles medio superior, superior y posgrado a través de la docencia y la investigación, dirigiendo sus esfuerzos y recursos hacia la mejora continua y la excelencia.

La esencia de la naturaleza consiste en vincular el quehacer educativo con el entorno empresarial y con la comunidad a la que sirve, para ello ofrece una preparación efectiva en los más elevados niveles de calidad en donde se forman profesionales críticos, innovadores y competentes a través de las premisas de Aprender a Aprender, a Hacer y a Ser.

Como Institución Educativa busca alcanzar estándares internacionales de excelencia académica, cuya tendencia garantice la operación efectiva del programa de mejora continua que la sitúe como una de las universidades de mayor prestigio tanto a nivel nacional como internacional.

MISIÓN

Promover la formación integral del ser humano en las diferentes etapas de su vida, poniendo a su alcance una educación y capacitación de alta calidad para que llegue a ser y permanezca como un profesional líder, competitivo y un actor socialmente responsable.

VISIÓN

Ser una Universidad reconocida por su compromiso permanente con la excelencia, la competitividad y la empleabilidad de los jóvenes y adultos del País, a través de su oferta de servicios educativos y programas de capacitación y desarrollo de alta calidad, pertinentes y actualizados.

OBJETIVOS GENERALES DE U-ERRE

Para cumplir la misión educativa y social de la Universidad Regiomontana, se establecen los siguientes objetivos:

- Ofrecer un servicio educativo de calidad basado en estándares académicos competitivos y acreditaciones universitarias nacionales e internacionales.
- Transmitir una filosofía humanista que proclame que la ciencia y la cultura están al servicio del hombre. De ahí su lema: "Scientia et Cultura pro Homine".

- Formar profesionales en los niveles de licenciatura, y posgrado, con las competencias y habilidades que se requieran en el mercado laboral y con apertura hacia una perspectiva global de su entorno.
- Formar líderes en sus campos de acción y promotores del desarrollo social.
- Fomentar una formación intelectual y moral que además de educar para el trabajo eduque para la vida, en libertad y para la libertad.
- Promover una educación teórica-práctica, flexible y polivalente, con énfasis en la integración de conocimientos y en la formación general.
- Desarrollar una actitud mental orientada hacia el éxito y hacia la aceptación y búsqueda del cambio.
- Fomentar el auto-aprendizaje, mediante el uso de los medios modernos de comunicación e informática.
- Incorporar métodos de enseñanza encaminados a promover la iniciativa individual, la responsabilidad y la cooperación.
- Capacitar en lenguajes diversos: lenguas extranjeras, lenguajes informáticos y cuantitativos.
- Favorecer una efectiva vinculación con situaciones de trabajo real.
- Fomentar en el educando el descubrimiento de su vocación humana y profesional para que desarrolle íntegra y armónicamente sus facultades.
- Contribuir al desarrollo de la sociedad mediante servicios asistenciales de carácter profesional.
- Promover entre su personal el sentido de solidaridad social, concibiendo a la educación como responsabilidad compartida y compromiso.
- Participar en la superación de su personal mediante programas constantes de capacitación y desarrollo.
- Promover y mantener entre sus egresados programas de educación continua que les permita la actualización permanente en los diferentes campos profesionales para que sirvan mejor a la sociedad. Mantener programas de becas y apoyos financieros que permitan el acceso a la Universidad desde diferentes sectores sociales.

Valores que promueve la U-ERRE:

- **RESPETO:** Es la consideración especial hacia las personas en razón de reconocer sus cualidades, méritos, situación o valor particulares.
- **JUSTICIA:** Es dar a cada quien lo que se merece, según sus obras.
- **AUTODOMINIO:** Es el valor que nos ayuda a controlar los impulsos de nuestro carácter y la tendencia a la comodidad mediante la voluntad. Nos estimula a afrontar con serenidad los contratiempos y a tener paciencia y comprensión en las relaciones personales.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento Institucional está basado en Ideario Filosófico de la Universidad Regiomontana (U-ERRE), en Misión, Visión, Propósitos y en su Estatuto General. Está destinado a servir de fundamento y guía a las actividades de los agentes que participan en el proceso educativo, en lo que concierne a la admisión, ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, obligaciones, sanciones, su egreso y titulación. Tendrá vigencia a partir de su publicación, sustituyendo a los reglamentos anteriores, en cuyo caso las nuevas disposiciones no pueden ser retroactivas a los ciclos anteriores concluidos a la entrada en vigor del reglamento actual.

La Universidad tiene la facultad de modificar o actualizar, en cualquier momento, sus reglamentos, políticas y procedimientos de forma que respondan a las actualizaciones o generación de nuevos Programas, Planeaciones y técnicas didácticas, estrategias de enseñanza-aprendizaje y procesos de evaluación, como parte de la mejora continua de su servicio educativo en la búsqueda de la calidad y el cumplimiento de la promesa educativa.

Artículo 2

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad universitaria conocer, observar, respetar y cumplir las disposiciones de este Reglamento Institucional y los instrumentos reglamentarios, lineamientos, políticas y procedimientos que de él emanen. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Se entiende por integrantes de la comunidad universitaria a aspirantes, estudiantes, egresados, personal académico y administrativo en todos sus niveles y modalidades; es decir, media superior y superior. Todos tienen la obligación de conocer y observar el cumplimiento del presente, así como sus futuras actualizaciones y modificaciones, ya que éstas le resultarán aplicables a partir de su entrada en vigor en los términos siguientes:

Para los estudiantes que ya han concluido exitosamente alguno de los niveles formativos dentro de la institución bajo las normas anteriores, no les resultará aplicable las nuevas disposiciones de manera retroactiva. En el supuesto de que continúe su formación en un nuevo nivel, deberán observar las nuevas disposiciones para el resto de su formación que aún no concluyen. Es obligación de la universidad aplicar puntualmente las nuevas normas a los estudiantes que aún no se ubican en el supuesto de la norma que ha sido modificada o actualizada, dado que ellos son los destinatarios de la actualización

Por su naturaleza, el cumplimiento del presente Reglamento es obligatorio para todos los aspirantes, estudiantes, egresados, personal académico y administrativo independientemente del nivel educativo con el que se relacione con la Universidad, incluyendo a aquellos alumnos que provengan de otras Universidades dentro del Programa de intercambios nacionales e internacionales. Si el aspirante o el estudiante es menor de edad, el conocimiento de este Reglamento será obligatorio para el padre o tutor, quien será responsable de su cumplimiento por parte del menor de edad. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser utilizado como excusa o argumento para no observar su cumplimiento.

Artículo 3

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá para cada término la descripción siguiente cuando se haga referencia en algún artículo de este.

- I. **Acreditación:** Equiparar los estudios realizados en la Universidad Regiomontana en un mismo grado académico para un segundo programa
- II. **Admitido(a):** Categoría con la cual puede ingresar una persona a un programa educativo debido a que cumple con los requisitos de ingreso a la institución y las competencias necesarias para iniciar su nivel.
- III. **Admitido Condicionado(a):** Categoría con la cual puede ingresar una persona a un programa educativo debido a que se ha detectado que carece de algunas competencias necesarias a pasar de cumplir con los requisitos de ingreso institucional.
- IV. **Alumno:** Se entenderá por alumno la persona que, habiendo cumplido con todos los requisitos señalados en los Reglamentos y Políticas de la Universidad Regiomontana, haya quedado admitido para cursar estudios en cualquier nivel de la Universidad Regiomontana
- V. **Asignatura:** Al programa didáctico de una materia en donde se abordan contenidos formativos integrados al desarrollo de habilidades y saberes que forman parte del plan de estudios y que se imparte de forma presencial, virtual, semi presencial, remota o tutorada.

- VI. **Asignatura Optativa:** A los programas didácticos declarados en el plan de estudios como alternativas para enriquecer el perfil del alumno y tienen generalmente un enfoque de acentuación.
- VII. **Asignatura Electiva:** A los programas didácticos declarados en el plan de estudios como alternativas para enriquecer el perfil del alumno sin tener un enfoque de acentuación.
- VIII. **Aspirante (aplicante):** Persona que ha manifestado el interés de ingresar a la Universidad Regiomontana en cualquier nivel académico, a través de una solicitud de admisión.
- IX. **Asignatura suelta:** Al conjunto de asignaturas inscritas en un periodo definido cuyo número es inferior al contemplado en la cuota de paquete y cuya cuota dependerá del número exacto de materias inscritas.
- X. **Aspirante:** A la persona que muestra interés por integrarse a alguno de los programas ofertados en la Universidad independientemente del nivel educativo.
- XI. **Avance Académico:** A la proporción de créditos equivalentes al total de materias cursadas y aprobadas dentro del total de materias y/o créditos declarados para concluir el plan de estudios.
- XII. **Baja:** Aquel alumno que se desvincula total o parcialmente de la Universidad de acuerdo con alguno de los supuestos definidos en el capítulo de Bajas dentro del presente reglamento.
- XIII. **Beca:** Al beneficio que otorga la Universidad a los estudiantes de acuerdo con sus méritos académicos, culturales y deportivos y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Becas vigente.
- XIV. **Calendario escolar:** A los tiempos establecidos dentro del calendario del ciclo escolar y que corresponden a cada uno de los procesos de implementación de los programas académicos, como inscripciones, límite para bajas totales y parciales, periodos de evaluación, captura de calificaciones, exámenes de regularización o a título.
- XV. **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL):** Es una asociación civil sin fines de lucro cuya actividad principal es el diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación de los aprendizajes.
- XVI. **Crédito:** A la unidad establecida en el sistema educativo para el reconocimiento académico de estudios que cuantifica el cumplimiento de lo previsto en el programa de estudios y cada una de las materias cursadas en el mismo.
- XVII. **Coach:** Persona física que ejerce funciones directamente en el proceso de aprendizaje de los alumnos frente a aula física o virtual, siendo responsable directo de una o más asignaturas.
- XVIII. **Cuenta de correo electrónico:**
A. **Personal:** Es aquél que el estudiante proporciona a su ingreso como forma de comunicación alterna.
B. **Institucional:** Es aquel proporcionado por la Universidad como un medio de comunicación oficial para todos lo relacionado a la vida académica y servicio que se ofrecen al estudiante, es exclusivo, personal e intransferible.
- XIX. **Cursos regularización:** Cursos para desarrollar competencias faltantes y requeridas por un programa académico.
- XX. **Coordinador Académico (CA):** Persona responsable de la correcta implementación de los programas de las materias, así como de contar con la plantilla docente competente y calificada para cada una de las asignaturas.
- XXI. **Coordinador de Operación de Programas Académicos (COPA):** Persona responsable del acompañamiento a los alumnos durante su estancia

cursando alguno de los programas de la universidad, da seguimiento al avance académico y plan de egreso del alumno.

- XXII. **Egreso:** Al proceso por el cual el estudiante formaliza el cumplimiento de los requisitos para la culminación de estudios de alguno de los niveles educativos, independientemente si continúa con su formación del siguiente nivel dentro de la Universidad.
- XXIII. **Equivalencia:** Al reconocimiento de asignaturas acreditadas en otras Universidades dentro del Sistema Educativo Nacional.
- XXIV. **Estudiante:** A la persona física inscrita o reinscrita en alguno de los programas ofertados por la Universidad, independientemente del Nivel o modalidad y que cumpla con los requisitos señalados en el presente reglamento. Se le denomina también como alumno.
 - A. **Regular:** Al alumno que mantiene un avance académico acorde a los establecido en los planes y programas en cuanto al número de ciclos definidos para concluir los estudios del nivel. De forma general no tiene materias reprobadas o están regularizadas en el mismo periodo.
 - B. **Irregular:** Al alumno que no mantiene un avance académico acorde a lo establecido en los planes y programas independientemente que sea debido a reprobación de materias o inscripción de carga horaria reducida.
- XXV. **Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL):** Instrumento diseñado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), que tiene como objetivo el identificar la medida en que los egresados de la Licenciatura de la Universidad cuentan con los conocimientos y habilidades esenciales para el inicio del ejercicio profesional en el país.
- XXVI. **Inscrito:** Categoría con la que se reconoce a la persona Admitida o Admitida Condicionada, en el momento en el que elabora su horario de clases
- XXVII. **Ingreso:** Al proceso a través del cual se autoriza la integración del aspirante a la Universidad, toda vez habiendo cumplido los requisitos establecidos para este fin.
- XXVIII. **Inscripción de materias:** Al procedimiento en el cual el alumno se matricula en el número de asignaturas elegido para continuar su avance académico.
- XXIX. **Mapa curricular:** A la representación gráfica de la distribución de asignaturas contenidas en el programa de estudios de un determinado programa.
- XXX. **Migración:** A la transferencia de un estudiante, que de forma interna realiza la Universidad, de un programa de estudios a otro que se ha actualizado o modificado.
- XXXI. **Modalidad:** A la manera en que se imparte una asignatura de acuerdo con su naturaleza o requerimiento particular. Puede ser presencial, híbrida, semi presencial, en línea o tutorada.
- XXXII. **No Admitido(a):** Categoría de la persona que no ha sido aceptada por la institución ya que no cumple con las competencias y/o requisitos de la institución.
- XXXIII. **P-1200:** Al conjunto de actividades de servicio social y de experiencia profesional de carácter profesional, temporal y obligatorio, en forma gratuita o compensada, que presten los alumnos de las carreras profesionales en las que apliquen los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos a través del plan de estudios de la carrera correspondiente. Para los efectos de este Reglamento, el término P-1200 considerará los programas P-1000 y P-1200 cada vez que no se especifique lo contrario.
- XXXIV. **Paquete de Materias:** Al conjunto de asignaturas inscritas en un periodo definido cuyo número corresponde entre el mínimo y máximo contemplado

en la cuota estándar por paquete. El paquete materias es 5 a 7 materias para profesional y de 2 a 3 para maestría, independientemente del avance curricular del alumno.

- XXXV. **Periodo escolar:** Al periodo de tiempo contenido en el calendario escolar y que comprende el inicio y fin de clases con la conclusión de su proceso administrativo.
- XXXVI. **Personal Académico:** Corresponde al personal con responsabilidad asignada en alguno de los cursos de los distintos planes y programas, independientemente de su tipo de contratación. Se incluyen coordinadores académicos y coordinadores de operación de programa académicos.
- XXXVII. **Personal Administrativos:** Corresponde al personal de las diversas áreas de staff o servicio a la operación, independientemente de que tengan responsabilidad asignada en algunos de los cursos ofertados.
- XXXVIII. **Plan de estudios:** Al programa sintético y/o analítico de cada asignatura, que describe contenidos, entregable y evaluaciones.
- XXXIX. **Plataforma Educativa:** A la aplicación digital que provee herramientas y elementos para la construcción de espacios virtuales de colaboración, enseñanza, actividades y evaluación, para cada una de las materias en los distintos programas educativos.
- XL. Programa de Recuperación Académica
- XLI. **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:** Autorización que otorga la autoridad educativa a los Planes y Programas de estudios.
- XLII. **Regreso o Reactivación:** Al alumno que después de suspender al menos un periodo retorna para continuar sus estudios en la Universidad.
- XLIII. **Reinscripción:** Al proceso por el cual el estudiante refrenda su relación con la Universidad mediante el pago e inscripción de materias, independientemente del número.
- XLIV. **Revalidación de Estudios:** Al reconocimiento de validez de las asignaturas o niveles educativos acreditados en el extranjero y que cumplen con los requisitos de legalización por parte de las autoridades
- XLV. **Servicio social:** El trabajo de carácter temporal que realiza el estudiante o el egresado en favor de la Sociedad y del Estado Mexicano y constituye un requisito obligatorio para la obtención del título profesional;
- XLVI. **Sobrecarga:** Número adicional de asignaturas que puede inscribir el estudiante en un ciclo de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- XLVII. **Titulación:** Es el proceso que permite obtener al egresado el título profesional, diploma de especialidad o grado académico, una vez cubiertos los requisitos del Plan y Programa de estudios y demás exigencias reglamentarias.

Artículo 4

Las modificaciones al presente Reglamento sólo podrán ser autorizadas por el Comité Directivo de la Universidad Regiomontana, con la aprobación del Rector. Mismas que una vez aprobadas entrarán en vigor inmediata en sustitución del reglamento anterior. De esta forma, toda situación observada y abordada se hará bajo los lineamientos del presente y demás políticas que de él emanen.

Artículo 5

Las disposiciones de los Reglamentos, Lineamientos, Políticas y Procedimientos derivados del Reglamento Institucional no deberán contravenir lo establecido en este. Sino que serán especificaciones que permitan el cumplimiento de este.

Artículo 6

La Dirección de Calidad Académica y la Dirección General podrán adicionar lineamientos específicos que faciliten su buen desempeño, siempre y cuando no contravengan los estatutos del Reglamento Institucional y las disposiciones que de él emanen.

Artículo 7

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Académico disciplinario o por la Comisión de Honor y Justicia de la U-ERRE.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Admisiones

Artículo 8

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por aspirante la persona que manifieste intención de ingresar como alumno a la Universidad Regiomontana, a través de una solicitud de admisión. La Universidad Regiomontana confirmará la admisión una vez que se cumplan los requisitos de admisión previstos en el presente reglamento.

Artículo 9

Los aspirantes deberán presentar y/o acreditar las evaluaciones y pruebas de diagnósticas vigentes al nivel correspondiente y/o completar el proceso de admisión indicado, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Institución para los diferentes programas. En caso necesario, los aspirantes admitidos deberán cursar y aprobar talleres o cursos no curriculares de nivelación en los periodos requeridos de su carrera.

Artículo 10

Los aspirantes admitidos que hayan efectuado estudios en el extranjero deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes señalados en el Procedimiento de Admisiones, para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 11

Los aspirantes en proceso de admisión deberán entregar en la Dirección de Servicios Escolares originales del Acta de Nacimiento, Certificados de Estudios anteriores parcial o integro debidamente legalizados por las autoridades, la Clave Única de Registro de Población (CURP), Solicitud de Admisión, Reglamentos y en caso de aplicar, la Carta Aceptación de Beca, Carta Aceptación del Servicio de Educación Garantizada de Orfandad o Carta de Aceptación del Servicio de Educación Garantizada por Desempleo

El alumno admitido contará con un plazo máximo de 4 meses a partir del inicio de clases para completar los documentos de su expediente académico; en caso de no contar con su expediente completo en la fecha establecida, será acreedor a un bloqueo administrativo en su portal.

Artículo 12

Los aspirantes que hayan presentado certificados parciales de estudios en la Dirección de Servicios Escolares para su equivalencia o revalidación deberán sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de las Equivalencias y Revalidaciones de Estudios del presente Reglamento.

Artículo 13

Los lineamientos de admisión señalados en este Reglamento podrán ser aplicados en casos excepcionales a alumnos que soliciten cambio de modalidad, cambios de carrera, o de nivel de estudios.

Artículo 14

Los alumnos que causaron baja por mala escolaridad podrán solicitar su readmisión para continuar el programa de estudios en que causaron baja o para iniciarse en otra carrera, si cumplen con las condiciones establecidas en el Artículo 102 de este Reglamento.

Artículo 15

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo serán estudiados y resueltos por un comité definido por la Dirección de Servicios Escolares, la Dirección de Calidad Académica y las Direcciones Operativas del nivel según corresponda.

CAPÍTULO TERCERO

De las Modalidades y Tipos de Programa

Artículo 16

Se ofertan dos modalidades de programas: modalidad escolarizada y no escolarizada.

Son programas escolarizados aquellos que se llevan con acompañamiento docente de manera presencial, semipresencial, remota o tutorada, están abiertos a cualquier aspirante y siguen el calendario oficial de la Institución.

Son programas no escolarizados aquellos que se llevan a cabo con apoyo de alguna plataforma electrónica, están abiertos a cualquier aspirante y siguen el calendario oficial de la Institución.

Son programas especiales aquellos que se llevan de manera presencial o virtual, se forman con grupos cerrados de estudiantes ligados a alguna institución o empresa y se mantienen desde que arranca hasta que concluye el plan de estudios.

CAPÍTULO CUARTO

De las Inscripciones

Artículo 17

Tienen derecho a inscribirse:

- a) Los aspirantes aceptados oficialmente por la Dirección de Servicios Escolares, después de cubrir los trámites y requisitos de admisión establecidos en el Artículo 11 del presente.
- b) Los alumnos que no hayan sido dados de baja de la Institución de forma Total y Definitiva.

Artículo 18

Se consideran alumnos de nuevo ingreso, aquellos que por primera vez se inscriben en los diferentes niveles de estudio en la Universidad Regiomontana o que realizan una segunda carrera y/o maestría después de concluir la primera.

Alumnos sin historia académica, en el nivel que se inscriban también pueden ser alumnos que vengan de la baja BI (baja por no inscripción) y BN (Baja por no pago, no materias).

Alumnos que hayan suspendido sus estudios por 4 años o más e inicien de cero su programa, es decir, renunciando a las materias anteriormente cursadas.

Artículo 19

Son alumnos de reingreso, todos aquellos inscritos a un periodo actual y que estuvieron activos en un periodo inmediato anterior dentro del mismo programa de la universidad.

Son alumnos de reactivación, todos aquellos que después de al menos un periodo inactivo en la Universidad y no concluyeron sus estudios en el mismo nivel al que regresan, se reactivan para continuar sus estudios.

Son alumnos de transferencia interna aquellos de reingreso que, sin realizar un cambio de nivel de estudios, se cambian de carrera, de modalidad o de campus.

Son alumnos de nuevo ingreso con cambio de nivel, los inscritos en una carrera que hayan concluido en la Institución el nivel inmediato anterior.

Son alumnos de nuevo ingreso a segunda carrera o maestría aquellos alumnos que habiendo concluido sus estudios se inscriben en un nuevo programa del mismo nivel al que concluyeron.

Artículo 20

Son requisitos de inscripción: Entregar los documentos de admisión en la Dirección de Servicios Escolares (documentos indicados en el Artículo 11 del presente reglamento), realizar el pago de preinscripción, contar con el seguro de gastos médicos mayores adquirido por medio de la Universidad o en su defecto validar la vigencia de un seguro externo (no se considera la seguridad social) y cumplir con las indicaciones que, para este efecto, son indicadas en el Procedimiento de Elaboración de Horarios.

Son requisitos de reinscripción: tener el expediente completo en la Dirección de Servicios Escolares, no tener adeudos en la Universidad, contar con el seguro de gastos médicos mayores adquirido por medio de la Universidad o en su defecto validar la vigencia de un seguro externo (no se considera la seguridad social), cumplir con el avance del programa P1200 requerido según corresponda al avance académico y cumplir con las indicaciones que, para este efecto, son indicadas en el Procedimiento de Elaboración de Horarios.

Artículo 21

Las inscripciones y reinscripciones que se realicen fuera del período ordinario establecido para este concepto serán consideradas como extemporáneas. Para las reinscripciones, deberán cubrir el recargo correspondiente que señala la Relación de Cuotas y Colegiaturas vigente de la Universidad.

Se considera periodo ordinario de inscripciones al tiempo comprendido entre el inicio de los horarios anticipados hasta el sábado previo al inicio de clases. Se considera periodo extemporáneo el tiempo comprendido entre el primer día de clases y el cierre del calendario de inscripción, mismo que varía según el periodo de clases (tetramestral o semestral).

Artículo 22

Una vez finalizado el período de extemporaneidad no se autorizará ninguna inscripción, ya sea de nuevo ingreso o de reingreso.

Artículo 23

Para quedar debidamente inscrito, el alumno deberá realizar el pago correspondiente o el pago inicial completo (incluido seguro de gastos médicos mayores) y elaborar su horario de clases, sujetándose al procedimiento que emite la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 24

Si el alumno no llega a completar los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido la Dirección de Servicios Administrativos, las cuotas pagadas por este concepto no se reintegrarán, es decir, no existe reembolso. De igual forma, si el alumno inscrito desiste de tomar su carga académica iniciado el periodo de clases, se procederá acorde a la Política de Reembolsos establecida.

Artículo 25

La inscripción de los alumnos en las asignaturas se hará respetando la seriación establecida en el plan de estudios cubriendo los requisitos académicos. Se podrá exigir que para cursar materias avanzadas del plan de estudio se hayan acreditado las asignaturas iniciales del mismo plan.

En la inscripción de materias, la selección de la oferta queda condicionada a no superar un máximo de dos periodos adicionales al actual de acuerdo con lo declarado en el mapa curricular del alumno. Esto con la finalidad de mantener el avance adecuado. Son excepción a esta regla los alumnos convalidados, en cuyo caso se elaborará un plan individual de avance y egreso.

Artículo 26

No se permite la inscripción simultánea del alumno en más de un programa independientemente que correspondan al mismo nivel.

Artículo 27

Si un alumno desea obtener un segundo título de Profesional en la Universidad Regiomontana, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cubrir los requisitos de admisión de la carrera correspondiente
- b) Que la segunda carrera contenga por lo menos el 30% de asignaturas diferentes a las que integran el plan de estudios de la primera.
- c) Haber concluido satisfactoriamente el plan de estudios y titulación de la primera carrera.

Si un alumno desea obtener un segundo título de Posgrado en la Universidad Regiomontana, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cubrir los requisitos de admisión del programa correspondiente
- b) Si el segundo posgrado pertenece a la misma área disciplinar, deberá cursar las materias correspondientes a la acentuación en que se desea obtener el título.
- b) Si el segundo posgrado pertenece a un área disciplinar distinta, deberá cursar las materias pendientes en la currícula, resultantes del dictamen de equivalencia interna correspondiente.
- c) Haber concluido satisfactoriamente el plan de estudios y titulación del primer posgrado.

Artículo 28

Para efectos de este Reglamento, se define como crédito a la unidad de valor o puntuación que representa el número de horas por semana que un alumno debe dedicar a una asignatura como mínimo.

Artículo 29

En Carrera Profesional la carga académica podrá disminuirse por baja escolaridad de acuerdo con lo señalado en el Artículo 101 (PRA).

Artículo 30

El Coordinador de Operación de Programas Académicos podrá autorizar exceso de carga académica de hasta dos materias cuando el alumno haya sido de tiempo completo el tetramestre o semestre anterior y haya obtenido un promedio igual o superior a 8.5 (ocho puntos cinco). De acuerdo con lo anterior, el número máximo de materias a cursar por ciclo será de 9 materias para profesional y 4 materias para posgrado.

Toda solicitud de sobre carga deberá ser presentada por parte del alumno ante la Coordinación de Operación de Programa Académico en el formato correspondiente debidamente firmado.

Toda solicitud de sobre carga está supeditada a la programación académica del ciclo en curso, de manera que, si la programación académica no es suficiente para dar consecución a un plan de sobre carga personalizado, no procederá dicha solicitud independientemente del visto otorgado por el Coordinador de Operación de Programas Académicos. La U-ERRE no se compromete a garantizar de forma particular un plan de sobre carga personalizado.

De manera excepcional, y atendiendo a las características particulares del plan de estudios y a las necesidades académicas específicas de determinados programas en liquidación, el Comité Directivo de la Universidad, podrá autorizar una sobrecarga de materias superior a la establecida en el presente reglamento exclusivamente para aquellos programas que así lo requieran.

Dicha autorización deberá estar debidamente fundamentada, ser de carácter temporal y no constituirá un derecho adquirido para otros programas o periodos académicos, garantizando en todo momento el respecto a los principios de equidad y razonabilidad, a fin de asegurar la conclusión oportuna de los estudios del alumnado.

Artículo 31

Para efectos del cálculo de la colegiatura en carreras profesionales escolarizadas, la Universidad establece un costo por crédito según el nivel de estudios, que se deberá multiplicar por el número de créditos inscritos por el alumno. A excepción de aquellos casos donde su inscripción se haya realizado por paquetes de materias, donde el cálculo puede diferir.

Las colegiaturas de las maestrías y de los programas no escolarizados se calculan en base a asignaturas inscritas. El costo de programas académicos especiales se determina por convenios de pago, con alguna de las opciones anteriores o una combinación de ellas.

CAPÍTULO QUINTO

De los Planes de Estudio

Artículo 32

Los planes de estudio vigentes en la Universidad Regiomontana se revisarán y actualizarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité Directivo. El alumno inscrito queda obligado al cumplimiento del plan de estudios vigente.

Artículo 33

Los alumnos que se retrasen en sus estudios o los abandonen, podrán reincorporarse a la Universidad si aceptan la acreditación de asignaturas ya aprobadas a planes de estudios vigentes y conforme al reglamento vigente, sin considerar las obsoletas a juicio de las autoridades académicas. Por tal motivo, esta aceptación en ningún momento representa que el tiempo restante para el término de su programa de estudios actual acreditado será equivalente al tiempo faltante para la conclusión del programa anterior, lo que significa que su egreso estará determinado por su avance regular conforme al plan individual de avance y egreso que le sea elaborado.

Artículo 34

Los alumnos de profesional que se inscriban en un programa determinado tendrán un plazo máximo para concluirlo de dos años adicionales al tiempo normal indicado en los planes de estudio, considerando también en el mismo lapso los cambios de carrera que se efectúen. Para el caso de posgrado, el tiempo máximo para concluir el programa corresponde a un año adicional al tiempo normal indicado en los planes vigentes. Sin embargo, debe considerarse que mientras más prolongado el tiempo en que se refleje el avance académico de acuerdo con el plan de estudios, los alumnos quedarán a expensas de la actualización de programas, lo que conlleva a la migración y acreditación de asignaturas ya aprobadas en los planes originales, existiendo la posibilidad de que algunas materias no sean acreditadas y se extienda el tiempo previsto para el término de sus estudios. De acuerdo con el artículo anterior, el plazo máximo estipulado para el concluir un programa, será aplicado a todos aquellos alumnos que se inscriben de forma regular en ciclos consecutivos independientemente del número de materias inscritas.

Artículo 35

Los alumnos que abandonen sus estudios por un período mayor a cinco años podrán reincorporarse para continuarlos siempre y cuando se realice la equivalencia interna a los planes vigentes. No se perderán sus derechos como alumnos de la Institución a reserva de que en la equivalencia interna no sea posible mantener el número de materias cursadas por compatibilidad con los planes actuales, en cuyo caso se elabora un plan individual de avance y egreso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 del presente. Este trámite se solicita ante la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 36

Los períodos escolares en los que se ofertan los distintos planes y programas de la U-ERRE serán tetramestrales, constando de 70 días hábiles para el primero incluyendo el período de evaluación final.

Artículo 37

Para programas especiales o modalidades no escolarizadas se deberá considerar un tiempo mínimo de dedicación del alumno al trabajo de clase equivalente al doble del número de clases escolarizadas por tetramestre; la relación de actividades y tiempos será indicado en cada programa de estudios; dichos cursos deberán cumplir con todos los objetivos y actividades de aprendizajes indicados en el curso presencial equivalente.

Artículo 38

Los alumnos de los diferentes programas deberán respetar los requisitos de seriación de asignaturas indicados en cada uno de sus planes y programas de estudio, considerando que de no acreditar alguna asignatura no será posible avanzar a la siguiente de la línea curricular, con lo que no se asegura la culminación de sus estudios en el tiempo regular.

Artículo 39

Los alumnos de profesional deberán cumplir con el Programa P-1200 (antes P-1000) que consiste en el registro y seguimiento de horas de experiencia laboral profesional y servicio social. Para los efectos de este Programa, se establece como mínimo obligatorio para obtener el título de licenciatura, cumplir durante la carrera con horas de Experiencia Profesional y Servicio Social Comunitario según corresponda a cada alumno, dependiendo de su fecha de ingreso a la institución. A continuación, se desglosan las horas requeridas en cada caso:

P-1000: Obligatorio para planes a partir del 2004.

P-1200: Obligatorio para alumnos que ingresaron a partir del tetramestre Primavera 2021.

Actividad	P-1000	P-1200
Servicio Social Externo	200	400
Servicio Social Interno	100	100
Experiencia Profesional	700	700
TOTAL	1,000	1,200

Los alumnos que cursen una segunda carrera o programas especiales de licenciatura y que hayan obtenido dicho grado académico en la Universidad Regiomontana, deberán cubrir la totalidad de horas requeridas de Servicio Social, más 200 horas de Prácticas Profesionales.

Es excepción a esta regla el programa de Turismo, en cuyo caso serán requeridas 1400 horas de práctica de acuerdo con lo solicitado por las acreditadoras del ramo.

Artículo 40

Los alumnos podrán acreditar asignaturas cursadas en instituciones del extranjero con las cuales existan convenios de intercambio establecidos; la acreditación por equivalencia la autorizará el Coordinador de Operación de Programas Académicos y la calificación equivalente será establecida por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 41

Las labores académicas y de aprendizaje sólo podrán suspenderse en las fechas señaladas para las evaluaciones parciales, asuetos y períodos oficiales de vacaciones consignados en el calendario escolar. Lo anterior significa que, de forma general, las sesiones, actividades y evaluaciones establecidas en cada uno de los cursos deberán

realizarse en las fechas programadas. Cualquier excepción será autorizada por la Dirección de Calidad Académica y/o Coordinación Académica correspondiente, toda vez que se cuente con la justificación debidamente documentada.

Artículo 42

Los programas especiales para grupos específicos podrán seguir condiciones particulares, siempre y cuando cumplan con lo indicado en el presente Reglamento. Los cursos que la Universidad ofrezca de manera no escolarizada deberán seguir los lineamientos de tiempo de dedicación indicados en el Artículo 37.

CAPÍTULO SEXTO

De las Evaluaciones

Artículo 43

La Evaluación Académica se define como el proceso continuo, sistemático e integral aplicado a los estudiantes, para determinar sus avances del aprendizaje adquirido durante las diferentes etapas de su formación profesional.

Artículo 44

La finalidad de la Evaluación Académica es que el personal académico disponga y aplique los instrumentos y/o elementos necesarios para comprobar el avance logrado por los estudiantes en la realización de los objetivos de aprendizaje, para de esta forma poder retroalimentarlos y orientarlos hacia el mejor aprovechamiento de conocimientos y alternativas de solución de problemas.

Artículo 45

Para las licenciaturas y maestrías en modalidad escolarizada, la Institución aplicará los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación Parcial con la que el docente deberá revisar, examinar, juzgar y retroalimentar sistemáticamente los resultados del proceso de aprendizaje-enseñanza, el logro de los objetivos y desempeños declarados en las competencias de los programas de las asignaturas. Se registran en 3 momentos durante el período escolar, los primeros 2 con un valor de 30% cada uno y el tercero con un valor del 40%, en el que se incluyen proyectos integradores. En cada evaluación parcial se evalúa en escala de 0 a 10 considerando al menos dos de los siguientes tipos de evaluación:
 - I. Evaluación Formativa 50%: evalúa el proceso del aprendizaje del alumno y su evolución a lo largo del período parcial. Son ejemplos de esta evaluación; las tareas, proyectos, encuestas, ensayos, presentaciones, autoevaluaciones, etc., que con frecuencia cuentan con rubricas, listas de cotejo o guías de observación.
 - II. Evaluación Sumativa 50%: evalúa los logros del aprendizaje al término del período parcial. Son ejemplo de este tipo de evaluación los exámenes, proyectos y trabajos parciales que se centran en la comprobación de conocimientos y habilidades a través de criterios estandarizados.
 - III. Evaluación Auténtica 50%: en materias en las que se cuenta con proyectos reales, se considera junto al 50% de la evaluación sumativa, es la evaluación autentica que evalúa la transferencia de los aprendizajes y competencias en entornos reales.

- b) Evaluación Ordinaria resulta de la integración ponderada de las evaluaciones parciales conforme a lo descrito en el inciso a del presente artículo, que determina el grado de cumplimiento total del alumno al finalizar el curso, se representa como el logro obtenido frente al 100% esperado del curso y se asentará en las actas correspondientes para fines de determinar la acreditación o no del curso.

Dado que no existen los exámenes extraordinarios en la operación de los programas y que el reprobar una asignatura o varias implica el recursamiento de las mismas, la evaluación extraordinaria no se presenta como opción.

Artículo 46

Para las licenciaturas en modalidad no escolarizada que se imparte de forma modular, la Institución aplicará los siguientes tipos de evaluación:

- I. La Evaluación Continua, con la que el docente deberá revisar, examinar, juzgar y retroalimentar sistemáticamente los resultados del proceso de aprendizaje-enseñanza y el logro de los objetivos y desempeños declarados en las competencias de los programas de las asignaturas. Se desarrolla a lo largo de las 5 semanas del módulo, evaluando cada actividad en escala de 0 a 10 donde el promedio de las actividades concluidas representa un 40% de la calificación final o evaluación ordinaria. Corresponde a la evaluación formativa descrita para la modalidad escolarizada.
- II. La Evaluación Final, que observa de manera integrada, a través de un examen o cuestionario, los conocimientos y habilidades alcanzados por el alumno en comparación a los objetivos de la asignatura. Representa un 60% de la calificación final.
- III. La Evaluación Ordinaria, resulta de la integración ponderada de la evaluación Continua y Final conforme a lo descrito en los puntos I y II del presente, que determina el grado de cumplimiento total del alumno al finalizar el curso, se representa como el logro obtenido frente al 100% esperado del curso y se asentará en las actas correspondientes para fines de determinar la acreditación o no del curso.

Dado que no existen los exámenes extraordinarios en la operación de los programas y que el reprobar una asignatura o varias implica el recursamiento de las mismas, la evaluación extraordinaria no se presenta como opción.

Artículo 47

Para las maestrías en modalidad no escolarizada que se imparte de forma modular, la Institución aplicará tres tipos de evaluación:

- I. La Evaluación Continua, con la que el docente deberá revisar, examinar, juzgar y retroalimentar sistemáticamente los resultados del proceso de aprendizaje-enseñanza y el logro de los objetivos y desempeños declarados en las competencias de los programas de las materias. Se desarrolla a lo largo de las 7 semanas del módulo, evaluando cada actividad, proyecto y/o examen se califica en escala de 0 a 10, donde el promedio de las actividades concluidas representa 100% de la calificación final. Se corresponde con la evaluación formativa descrita para la modalidad Escolarizada.

- II. La Evaluación Ordinaria está representada por la calificación final descrita en el punto anterior, representa el logro obtenido frente al 100% esperado del curso y se asentará en las actas correspondientes para fines de determinar la acreditación o no del curso.

Dado que no existen los exámenes extraordinarios en la operación de los programas y que el reprobar una asignatura o varias implica el recursamiento de las mismas, la evaluación extraordinaria no se presenta como opción.

Artículo 48

El Modelo Educativo de la Universidad Regiomontana contempla que las evaluaciones se efectúen a través de diversos medios, debiendo existir evidencia documental (física o digital) de la evaluación del curso que demuestre la adquisición de las competencias establecidas en el programa de la asignatura.

Para dicha evidencia serán consideradas todas aquellas entregas de actividades, proyectos y/o proyectos reales, exámenes, etc., realizadas por un medio institucional, entendiéndose como medio institucional la plataforma de aprendizaje de los cursos y/o correo institucional.

Con la finalidad de transparentar la evaluación de los aprendizajes y competencias, el uso de la plataforma de aprendizaje vigente es obligatorio para todos los alumnos, pudiendo complementarse con herramientas adicionales según lo requiera cada asignatura. Por lo anterior, las evidencias de aprendizaje se entregan a través la plataforma según las condiciones descritas en las instrucciones en cada actividad. En aquellos cursos donde se utilicen herramientas adicionales a la plataforma de aprendizaje las evidencias serán consideradas solo si los resultados se integran a la plataforma institucional.

Aun si la entrega se realiza a través de la plataforma, pero no cumple los criterios del tiempo y forma, no serán consideradas para el cierre de la evaluación. Son ejemplo de ello, actividades enviadas por comentarios, foros, mensajes directos o respuestas, anuncios, en cuyas instrucciones no se especifique la posibilidad de estos medios de entrega.

Como excepción a esta regla se considerarán como evidencias aquellas entregas por medio del correo electrónico institucional, siempre y cuando exista la indicación explícita del docente a cargo de que serán aceptadas por este medio alternativo.

Artículo 49

La evaluación del desempeño de los alumnos en los cursos deberá realizarse en forma continua durante el tetramestre y semestre, y reportarse a la Dirección de Servicios Escolares de acuerdo con el calendario establecido y a los tipos de evaluación que correspondan para cada nivel y modalidad. Dichos reportes integrarán una calificación final que determinará la acreditación del curso.

En la modalidad escolarizada, las evaluaciones formativas, sumativas y auténticas dentro de los períodos parciales (exámenes, proyectos y/o proyectos reales, etc.) deberán realizarse o presentarse en las fechas programadas, en caso contrario su valor se integrará como cero en el reporte parcial, teniendo derecho el alumno a los puntos obtenidos por participaciones y actividades realizadas a lo largo de cada periodo parcial. Por tanto, no existen las extensiones o reposiciones de exámenes ni evaluaciones que no se hayan realizado en el momento programado.

Para los programas de licenciatura no escolarizadas, la evaluación final deberá realizarse o presentarse en las fechas programadas, en caso contrario se integrará como cero en la evaluación ordinaria, teniendo derecho a los puntos obtenidos por las actividades realizadas.

Para todos los casos, las capturas de calificaciones de evaluaciones parciales y ordinarias deberán realizarse en tiempo y forma de acuerdo con el calendario establecido.

Cualquier excepción será autorizada únicamente por la Dirección de Calidad Académica, toda vez que se cuente con la justificación suficiente debidamente documentada.

Artículo 50

Cuando por causas circunstanciales comprobables el estudiante no pueda presentar la evaluación final, dentro de las fechas programadas en el Calendario Escolar, el Coordinador Académico de la Universidad analizará el caso y dará las alternativas de solución correspondientes, dejando registro del precedente.

Artículo 51

Para la acreditación de los cursos para programas escolarizados es necesario cubrir dos requisitos: Calificación final aprobatoria y cumplir con el 80% de asistencia al curso. Ambos requisitos son necesarios, de forma que la calificación aprobatoria no garantiza la acreditación del curso de no cumplirse el porcentaje de asistencia mínimo ni viceversa.

Para todos los alumnos, la escala numérica de calificaciones de la Universidad Regiomontana aplicable a los registros parciales y finales de evaluación será de 0 (cero) a 10 (diez), expresados en números enteros donde del 0.6 al 0.9 sube al numeral inmediato superior y del 0.1 al 0.5 disminuye al numeral inmediato inferior. En calificaciones reprobatorias del 0.1 al 0.9 disminuye al numeral inmediato inferior, siendo 7 (siete) la calificación mínima para la aprobación de cada asignatura.

Para los alumnos de licenciatura escolarizada, para acreditar el último curso de inglés se deberá alcanzar el nivel requerido en el examen institucional de ese idioma y que se declara requisito de titulación en el Artículo 115 inciso d del presente reglamento. En caso contrario, el alumno deberá recurrir a la asignatura hasta obtener el puntaje requerido.

En el caso de talleres curriculares y no curriculares la escala de calificaciones es alfabética siendo A (Acreditado) y NA (No Acreditado).

Dado que la asistencia es fundamental para el avance del aprendizaje de los alumnos de los programas escolarizados, siendo una de las obligaciones fundamentales del mismo y requisito de acreditación, en ninguno de los casos la asistencia puede ser considerada como parte de la evaluación con un valor ponderado ni será limitante para entrega de actividades integradoras, proyectos y/o exámenes, a menos que la inasistencia se de en la fecha programada para dicho fin. Sin embargo, la responsabilidad del conteo de las faltas acumuladas queda a manos del alumno, pudiendo ver reflejado el acumulado en el reporte de calificaciones parciales.

Por tal motivo, toda entrega extemporánea será considerada como cero al no cumplir con los criterios de tiempo. Cualquier excepción deberá ser solicitada a través de la Dirección de Programa y será autorizada por la Dirección de Calidad Académica y/o Coordinación Académica, toda vez que se cuente con la justificación suficiente debidamente documentada.

Artículo 52

En cada uno de los periodos de evaluación parcial de los programas escolarizados, el maestro registrará la calificación que corresponda al desempeño del alumno según la escala de calificaciones acorde a la asignatura, de acuerdo con lo descrito en el artículo anterior, siendo el promedio ponderado de las tres evaluaciones parciales lo que determine su calificación final, misma que se registrará como evaluación ordinaria.

De forma general las ponderaciones de las evaluaciones parciales para los programas escolarizados de profesional y posgrado se ponderan en 30% la primera y la segunda y 40% la tercera.

La asistencia a los cursos de programas escolarizados se registrará dentro de los primeros 15 min de la clase como parte de la actividad del docente, siendo responsabilidad del alumno estar atento a que el docente escuche y realice su registro de asistencia. La asistencia considera la permanencia durante la totalidad de la sesión programada, de forma que la ausencia injustificada del alumno en cualquier momento será considerada como inasistencia. Las actividades realizadas en la sesión y la participación no se consideran justificaciones para realizar la corrección de la asistencia, de la misma forma que la asistencia no puede ser parte de la evaluación.

Los docentes no podrán limitar la aplicación de exámenes y entrega de proyectos con motivo de acumulación de faltas superior a las permitidas como requisito de acreditación de una materia, a reserva de que la inasistencia suceda el día programado para el examen o entrega del proyecto.

Para los programas no escolarizados de profesional y posgrado, la asistencia no representa un requisito de acreditación, quedando únicamente las calificaciones de las evaluaciones ordinarias como criterio para determinar la acreditación de las materias.

Artículo 53

Los instrumentos de evaluación parcial que pueden ser seleccionados por el docente son los previstos en los planes y programas de estudios.

Artículo 54

Las inasistencias máximas autorizadas después del primer día de clases para tener derecho a ser evaluado son:

- a) Para los planes tetramestrales escolarizados las equivalentes aproximadamente a dos semanas y media de clases repartidas en los períodos parciales o el 20% del tiempo dedicado a la asignatura.
- b) Para los planes semestrales escolarizados las equivalentes aproximadamente a tres semanas de clases o el 20% del tiempo dedicado a la asignatura.
- c) Para programas no escolarizados la no participación por una semana o más en la plataforma correspondiente.

En la siguiente tabla se muestran el número máximo de inasistencias según la cantidad de sesiones de cada materia, entendiendo como sesión cada clase programada independientemente de la duración de esta; es decir, veces por semana en lugar de número de horas por semana.

Número de sesiones por semana	TETRAESTRE Límite de inasistencias	SEMESTRE Límite de inasistencias
1 sesión por semana	3 inasistencias	4 inasistencias
2 sesiones por semana	5 inasistencias	7 inasistencias
3 sesiones por semana	8 inasistencias	10 inasistencias
4 sesiones por semana	11 inasistencias	14 inasistencias
5 sesiones por semana	14 inasistencias	17 inasistencias

Artículo 55

En cada uno de los reportes, el maestro deberá considerar el valor de las actividades de aprendizaje realizadas por el alumno de acuerdo con los criterios y condiciones definidos por la academia en el programa de cada asignatura y establecidos en la plataforma. La ponderación de cada una de estas actividades deberá ser igual para distintos grupos de la misma asignatura y estar publicada en la plataforma. Cualquier modificación en los criterios de evaluación deberá contar con el visto bueno del Coordinador Académico a cargo, previa justificación de este. En dicho caso, se deberá notificar a los alumnos anticipadamente, con tiempo suficiente, cualquier cambio que pueda afectar su resultado.

Artículo 56

La revisión de cada uno de los reportes parciales se realiza directamente con el docente a cargo, a fin de comprender cómo se integró la calificación. Si, derivado de esta revisión, sigue existiendo duda o inconformidad con la calificación, el alumno puede solicitar, a través de su Coordinador de Operación de Programas Académicos, la revisión de su calificación con la Coordinación Académica correspondiente dentro del plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al cierre de calificaciones. En caso de existir alguna modificación, se realizará el ajuste en la calificación final del curso, de acuerdo con el Artículo 58 del presente, por lo cual este cambio no se verá reflejado en las calificaciones del periodo en cuestión sino solamente en la calificación final de la materia.

Las calificaciones parciales y finales estarán visibles en la plataforma de aprendizaje conforme se revisen las actividades, proyectos y/o evaluaciones. El alumno podrá consultarlas en todo momento y solicitar la retroalimentación correspondiente al coach a cargo de la asignatura. El Coach garantizará que todas las actividades programadas en el periodo parcial contarán con su debida evaluación y retroalimentación en un plazo máximo de 1 semana posterior al cierre de la actividad.

El alumno puede consultar la calificación oficial del periodo parcial en autoservicios, siempre y cuando esté al corriente en sus pagos de colegiatura. Dicha calificación deberá ser coincidente con lo que se encuentre en la plataforma de aprendizaje.

En caso de existir discrepancias, el alumno puede solicitar a través de su Coordinador de Operación de Programas Académicos la revisión del caso, siempre y cuando se encuentre en el periodo descrito en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 57

Los maestros deberán registrar las calificaciones parciales y/o finales en el portal correspondiente, entregar las listas definitivas y las evidencias documentadas de la evaluación a las Coordinaciones Académicas respectivas, dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior. Las calificaciones no podrán ser modificadas, salvo en los casos de revisión especial autorizada, de acuerdo con el siguiente artículo.

Artículo 58

Los alumnos tendrán derecho a revisión de las calificaciones finales, cuando lo soliciten por medio de la Dirección de Programa a la Coordinación Académica correspondiente al curso, dentro del plazo de cinco días hábiles, después de la fecha de cierre de la evaluación. Previo a la revisión se analizarán las evidencias de aprendizaje para determinar si procede la solicitud, en cuyo caso la revisión se efectuará por dos sinodales, un maestro del área de que se trate y el maestro titular. La Coordinación Académica a cargo del curso, registrará la nueva calificación si existiese variación, quedando invalidada la anterior. El dictamen que resulte será inapelable.

Artículo 59

La calificación final obtenida por un estudiante en cualquier tipo de evaluación será especificada de conformidad a la escala numérica citada en el Artículo 51 del presente, o con letra en su caso, así como la modalidad de acreditación, la cual obtendrá validez al momento de ser asentada en la documentación oficial que la Institución emita.

Artículo 60

Dado que no existen los exámenes de regularización en la operación de los programas y que la reprobación de un curso implica el recursamiento del mismo, la evaluación de regularización no se presenta como opción.

Artículo 61

Son evaluaciones especiales: las de Admisión, Ubicación de Idiomas, Comprobación de Conocimientos y Título de Suficiencia.

Artículo 62

Las Pruebas de Admisión son los exámenes académicos o de cualquier otro tipo que deben aplicarse a los aspirantes a alumnos, quienes deberán acreditadas para poder matricularse en la Universidad Regiomontana.

Artículo 63

Los Exámenes de Ubicación de Idiomas serán presentados por los aspirantes admitidos en el nivel de Licenciatura deberán presentarse antes del tercer trimestre. De no realizarse el examen el periodo establecido, deberá inscribirse a Inglés I para iniciar la ruta de idiomas correspondiente a su plan de estudios. Son excepción a esta regla los alumnos que ingresan como equivalencia externa, para los cuales se establecerá un plan de egreso que incluya su ruta de idioma.

Para ambos casos, se tomará como referencia del requisito de ingreso los resultados de la primera prueba elaborada, mismo que serán capturados en el sistema de administración escolar en tiempo y forma, sin posibilidad de cambio. De esta forma, si un alumno logra acceder a una segunda oportunidad prueba, el resultado de la misma será inválido y quedará como informativo para el propio alumno, por lo que no lo verá reflejado en su requisito de ingreso.

Artículo 64

Los Exámenes de Comprobación de Conocimientos se utilizarán para evaluar asignaturas de las cuales se tenga una comprobación objetiva de la forma de adquisición de los conocimientos, habilidades y aptitudes que buscan desarrollar dichas asignaturas.

Cada examen se solicitará en una sola ocasión en la Dirección de Servicios Escolares. Todos los resultados se registran en el expediente del alumno incluyendo las calificaciones reprobatorias. El número máximo de exámenes a autorizar será definido por la Academia correspondiente y avalado por el Coordinador de Operación de Programas Académicos.

Artículo 65

Los Exámenes a Título de Suficiencia se podrán aplicar al nivel de Licenciatura cuando al alumno le falten como máximo dos asignaturas para concluir el plan de estudios vigente. Estos exámenes se podrán aplicar para materias de último y penúltimo trimestre o semestres que hayan sido cursadas y reprobadas en los últimos dos periodos escolares inscritos por el alumno. Este tipo de exámenes se podrán tomar en una sola ocasión por nivel de estudios.

Artículo 66

Corresponde a la Dirección de Servicios Escolares autorizar los Exámenes a Título de Suficiencia, previa solicitud escrita del interesado y la comprobación de que se han cumplido los requisitos.

Artículo 67

Los Exámenes a Título de Suficiencia se aplicarán únicamente en la semana posterior a exámenes finales de cada trimestre o semestre, siempre que el interesado haya cumplido con el proceso de solicitud en tiempo y forma.

Artículo 68

El Examen a Título de Suficiencia se presentará por escrito (física o digitalmente) y será evaluado por dos sinodales asignados por el Coordinador Académico; la duración máxima será de cuatro horas y el resultado del examen será notificado dentro de las 24 horas siguientes. En caso de no aprobar el alumno deberá cursar la asignatura en un periodo regular. En caso de que el examen se realice de forma digital, se deberán cumplir los criterios específicos de la aplicación como son la cámara y micrófono abierto durante la aplicación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las Equivalencias y Revalidaciones de Estudios

Artículo 69

Los estudios en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras del mismo nivel de estudios al que se pretende ingresar podrán ser reconocidas de conformidad con los criterios de la autoridad educativa, de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo, en apego a la Ley General de Educación y demás preceptos legales que correspondan.

Artículo 70

Las equivalencias se referirán a estudios hechos en instituciones educativas mexicanas con reconocimiento de validez oficial; y las que se refieran a estudios realizados en instituciones educativas extranjeras, se denominarán Revalidaciones.

Artículo 71

Para efectos de reconocimiento sólo se consideran aquellos alumnos que comprueben los estudios realizados con un documento oficial emitido por la institución de procedencia.

Artículo 72

Solamente podrán reconocerse como equivalencia, asignaturas cursadas en instituciones educativas con reconocimiento de validez oficial de estudios, siempre que la calificación mínima aprobatoria sea de 7.

Artículo 73

Solamente podrán ser equivalentes asignaturas cuyos planes, programas y contenidos, se ajusten en al menos el 50% a las impartidas en la Universidad Regiomontana, según el plan de estudios vigente al efectuar el trámite. No se podrán ser equivalentes asignaturas seriadas.

Artículo 74

El reconocimiento de materias no deberá exceder al 50% de las asignaturas de un plan de estudios en cualquiera de los niveles que ofrece la Universidad Regiomontana. En maestría el cálculo se hará sin incluir las asignaturas para sustituir la opción de tesis.

Artículo 75

Cualquier solicitud de equivalencia o revalidación deberá hacerse por escrito ante la Dirección de Servicios Escolares acompañándose de los certificados y programas correspondientes a cada asignatura.

Artículo 76

La documentación que se presente para avalar una convalidación de estudios deberá ser original y estar debidamente legalizada por las autoridades correspondientes. Para convalidaciones por revalidación de estudios efectuados en países que firmaron el Convenio de la Haya, la documentación deberá ser apostillada.

La Dirección de Comercial entregará al Coordinador de Operación de Programas Académicos la lista de las asignaturas cursadas mediante el Kardex o Certificado Parcial de Estudios de su institución de procedencia. Los Coordinadores de Operación de Programas Académicos propondrán un anteproyecto de equivalencia o revalidación simple que será compartido con la Dirección de Servicios Escolares para ser presentada de forma preliminar al prospecto. Dicho anteproyecto de equivalencia o revalidación en ningún momento representa la admisión del alumno ni un compromiso cumplimiento por parte de U-ERRE, sino que orienta al alumno sobre los contenidos temáticos requeridos para formalizar la solicitud de su proyecto de equivalencia o revalidación.

Una vez que se cuente con los contenidos temáticos de las materias a convalidar, se enviarán con el Coordinador de Operación de Programas Académicos, quien, en conjunto con el Coordinador Académico, comprobarán la compatibilidad entre los contenidos de los programas de procedencia con los vigentes para determinar cuáles materias serán incluidas como parte del Proyecto de Convalidación a documentar y solicitar ante la Dirección de Servicios Escolares.

La Dirección de Servicios Escolares para proporcionar la información conducente a los interesados en un lapso no mayor un periodo escolar. Dichos proyectos, a pesar de estar documentados, se considerarán provisionales y podrán ser modificados al completar el trámite correspondiente ante las autoridades educativas del Estado. En caso de diferencias, se le informará al alumno dicha resolución y deberá cursar las asignaturas no autorizadas. La Dirección de Servicios Escolares es el único conducto para efectuar los trámites ante la autoridad educativa.

Artículo 77

En ningún caso podrán ser equivalentes asignaturas que hayan sido cursadas en otra institución si el alumno estuvo simultáneamente inscrito en la Universidad Regiomontana.

Artículo 78

Toda solicitud de equivalencia deberá presentarse al ingresar por primera vez a la Universidad Regiomontana. Si se trata de una Reactivación podrán ser equivalentes los estudios de aquellas materias cursadas en otra universidad siempre y cuando no hayan sido cursadas previamente en U-ERRE; es decir, las materias cursas y reprobadas en U-ERRE y acreditadas en otra institución, se consideraran reprobadas de acuerdo con el avance académico en nuestra institución.

Artículo 79

Se entiende que el alumno renuncia al derecho de equivalencia o revalidación de asignaturas, cuando al término del 50% de su plan de estudios en la Universidad, no haya concluido su trámite, independientemente de la causa. El acuerdo de equivalencia o revalidación no podrá ser modificado.

Artículo 80

Los casos sobre equivalencias o revalidaciones no previstos en este Reglamento serán determinados por la Comisión designada para este efecto y su decisión será inapelable.

Artículo 81

La Comisión de Equivalencias y Revalidaciones estará integrada por un representante de la Dirección de Servicios Escolares, el Coordinador Académico y el Coordinador de Operación de Programas Académicos correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO

De los Cambios de Carrera

Artículo 82

Los alumnos inscritos en la institución podrán realizar cambios de carrera hacia otro programa de la institución en un máximo de 2 ocasiones, sin que ello represente que la totalidad de las materias cursadas en un programa anterior serán acreditadas en el nuevo programa.

Artículo 83

Solo aquellas materias de un programa cursado que sean compatibles en al menos el 70% de los contenidos con materias del nuevo programa serán acreditadas. Las materias reprobadas en un programa anterior que sean comunes al nuevo programa a cursar seguirán siendo contabilizadas para el cumplimiento del Artículo 99 del presente.

Artículo 84

El plazo máximo para la terminación de un programa de estudios por cambio de carrera se mantiene según lo descrito en el Artículo 34, considerando como fecha de ingreso la inscripción al primer programa.

CAPÍTULO NOVENO

De la Disciplina Escolar

Artículo 85

Los alumnos de la Universidad Regiomontana deben respetar la persona, la dignidad y los derechos de los demás estudiantes, profesores y colaboradores de la propia Institución; además, deberán de respetar y cumplir fielmente las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como las políticas y lineamientos que de él emanen con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Misión Institucional.

Los coaches y colaboradores que funjan como funcionarios académicos (Coordinadores Académicos y Coordinadores de Operación de Programas Académicos) o administrativos, deben respetar los derechos de los alumnos, coaches y colaboradores de la Institución; además de respetar y cumplir las disposiciones establecidas en el presente en la búsqueda de la Integridad Académica y operativa.

Artículo 86

Los alumnos están obligados a observar buena conducta en los espacios de la Universidad, promoviendo un ambiente positivo para la vida académica institucional, de acuerdo con los valores morales que se sustentan en los principios básicos y que se encuentran en el Estatuto General y Filosofía Institucional de la Universidad Regiomontana y en el Código de Ética.

Artículo 87

Corresponde a los coaches generar un ambiente de orden dentro de los recintos universitarios y/o espacios virtuales que representen escenarios de la actividad de la Universidad Regiomontana. Cualquier problema de conducta opuesta a la Filosofía Institucional o que atenten contra la seguridad, orden y ambiente sano del propio alumno o de la comunidad, deberá reportarse a la Prefectura o Dirección correspondiente, con el fin de detonar el seguimiento que corresponda. Según el acto o el impacto que se informe podrá ser dirigido al Departamento de Consejería o a las Coordinaciones Académicas. Todo plan de seguimiento o resolución que implique acciones o concesiones académicas deberá ser validado por la Coordinación de Programa y Dirección de Calidad Académica antes de ser comunicado al alumno y los coaches.

Artículo 88

Los alumnos tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, prácticas, laboratorios y demás actividades académicas, en el lugar y hora previamente fijados, quedando sujetos a las normas y políticas académicas establecidas por la Institución; del mismo modo deberán cubrir los requerimientos marcados para las asignaturas no escolarizadas. De manera que no existen las justificaciones inasistencias ni la reprogramación de sesiones y actividades que no correspondan a causas de fuerza mayor

como enfermedad incapacitante o fallecimiento de un familiar directo, estos últimos deben ser validados por el Coordinador Académico correspondiente y autorizado por la Dirección de Calidad Académica.

Artículo 89

Cuando la gravedad del caso lo requiera, el Director de Servicios Escolares convocará al Comité Académico Disciplinario en un primer momento; en caso de no existir acuerdo o conformidad con la resolución del comité el caso será turnado a la Comisión de Honor y Justicia para la revisión y dictaminación de este. La resolución de la Comisión de Honor y Justicia tiene carácter definitivo e inapelable.

CAPÍTULO DÉCIMO

De las Bajas

Artículo 90

La baja del alumno es un trámite formal que podrá realizarse a solicitud del interesado (Baja Voluntaria) o por decisión de la Institución (Baja Institucional) y en ambos casos podrá tener carácter de parcial o total, temporal o definitiva. En cualquiera de los casos deberá cumplirse el procedimiento establecido para la formalización de bajas. En programas especiales no se efectuarán bajas a solicitud de interesado.

Artículo 91

La Baja Voluntaria, tendrá carácter Parcial cuando afecte una o más asignaturas de la carga académica del ciclo en curso, permaneciendo al menos en el 30% de su carga, y se efectuará sin modificación al costo de la colegiatura a pagar. Este trámite podrá realizarse durante las primeras diez semanas del periodo, posterior a dicho periodo no podrán tramitarse baja de materias. Las asignaturas dadas de baja no se considerarán como reprobadas ni afectarán el promedio del ciclo en curso, pero afectan la regularidad del avance curricular para un egreso en tiempo. El alumno que solicita una baja parcial voluntaria asume que la regularización de las materias no cursadas y aprobadas conforme al avance establecido en el plan curricular dependerá de la oferta de materias que se genere en cada ciclo. Los alumnos en modalidad escolarizada de carreras profesionales tendrán derecho a realizar bajas parciales cuando el periodo anterior inscrito no lo hayan hecho.

Artículo 92

La Baja Institucional de carácter Parcial se presentará en el caso de cancelación de grupos por alumnado insuficiente. En dicho caso se efectuará la correspondiente modificación al costo de las colegiaturas a pagar, siempre que el costo se haya generado por materias sueltas. En el caso de que el costo generado se haya realizado por paquete de materias, no existirá modificación si el número de materias restantes queda dentro del paquete de materias.

Artículo 93

La Baja Total Voluntaria comprende la cancelación de todas las asignaturas en que estuviere inscrito en el ciclo de solicitud del trámite y podrá realizarse a solicitud del alumno hasta la sexta semana de clases de acuerdo al calendario escolar. Las colegiaturas posteriores a la fecha de la solicitud de baja quedarán canceladas, siempre y cuando la baja se tramite dentro del periodo estipulado de seis semanas a partir del inicio de clases. Si la baja se registra después de que se hayan reportado las calificaciones de las primeras evaluaciones parciales, estos resultados se tomarán en cuenta para definir la readmisión del alumno a la Universidad.

Esta baja tendrá carácter Temporal cuando el alumno se reintegre para continuar sus estudios después de al menos un periodo de suspensión. Los cambios de carrera serán considerados como bajas totales voluntarias de carácter temporal. Los alumnos tendrán

derecho a realizar bajas totales temporales a lo sumo en tres ocasiones en el transcurso de su plan de estudios incluyendo cambios de carrera. Agotadas las 3 ocasiones permitidas para bajas temporales, el alumno será dado de Baja Total Institucional.

Artículo 94

En caso de que el alumno no realice el procedimiento de baja total en el ciclo en curso y sólo deje de asistir a clases, las asignaturas se le tomarán como reprobadas y tendrá que cubrir el costo total del ciclo, así como los costos que del incumplimiento de pago se generen. La omisión de este proceso será tomada en cuenta para definir la readmisión del alumno a la Universidad.

Artículo 95

La Baja Total Definitiva, tanto Voluntaria como Institucional, obligará al alumno a cubrir las cuotas vencidas correspondientes al tiempo transcurrido de clases, según lo indique la Relación de Cuotas y Colegiaturas vigente.

Artículo 96

La Baja Total Definitiva por decisión de la Institución se efectuará por bajo desempeño académico, utilización de documentos falsos, adeudos, indisciplina u otras faltas cometidas de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de la Universidad Regiomontana. Las Bajas Administrativas por adeudos son consideradas Bajas Totales Definitivas por decisión Institucional.

Artículo 97

Serán dados de baja de forma Total y Definitiva por bajo desempeño académico, los alumnos de licenciatura que al finalizar un período académico incurran en alguna de las siguientes situaciones:

PROFESIONAL

- a) Reprobar tres asignaturas o más en cada uno de los dos últimos periodos cursados.
- b) Reprobar dos asignaturas o más en cada uno de los tres últimos periodos cursados.
- c) Reprobar diez asignaturas diferentes en carreras profesionales antes de haber acreditado el 50% del plan de estudios correspondiente. Los cursos no curriculares no se tomarán en cuenta en el conteo de materias reprobadas, y si hubo cambio de carrera, se considerarán en el conteo las asignaturas comunes a ambos programas y las asignaturas reprobadas de la carrera actual.

POSGRADO

- a) Reprobar dos asignaturas en cada uno de los cuatro últimos periodos consecutivos cursados.

Artículo 98

La Dirección de Servicios Escolares dará un aviso de condicionalidad cuando el alumno pudiera llegar a completar cualquiera de las situaciones académicas enunciadas en el artículo anterior. En esta circunstancia, los alumnos deben acudir a entrevista con su Consejero Educativo y a las asesorías académicas que se le indiquen; adicionalmente, deberán cursar y asistir a talleres para alcanzar la meta educativa que su orientador o su Coordinador de Operación de Programas Académicos le soliciten. El no efectuar estas actividades representa riesgo de readmisión.

Artículo 99

Los alumnos que incurran en alguna de las condiciones del Artículo 97 podrán solicitar su readmisión a la Universidad cursando el Programa de Recuperación Académica (PRA). La solicitud será evaluada por Coordinador de Operación de Programas Académicos que

corresponda, que podrá decidir la admisión inmediata al Programa, diferirla en función de la escolaridad total del alumno o confirmar la baja definitiva. La readmisión podrá ser automática hasta por un año sin tomar el PRA cuando a los alumnos les falten como máximo 12 asignaturas para terminar su carrera. En caso de no acreditar el PRA, el alumno causará baja definitiva de la Institución.

Artículo 100

El PRA consiste en acreditar dos asignaturas propedéuticas y no más de dos asignaturas del plan de estudios que corresponda. Este programa podrá ser cursado en una sola ocasión por nivel de estudio y las materias propedéuticas no podrán ser motivo de baja parcial o total.

En caso de no acreditar el Programa el alumno causará baja definitiva de la Institución.

Artículo 101

Los alumnos que hayan acreditado el PRA, serán acreedores a baja definitiva al incurrir en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Reprobar más de una asignatura en el siguiente tetramestre o semestre en que se inscriban.
- b) Reincidir en alguna de las condiciones mencionadas en los incisos a) y b) del Artículo 99.
- c) Acumular 14 asignaturas diferentes reprobadas en Licenciatura antes de acreditar el 50% de las asignaturas de su plan de estudios.

Artículo 102

Los alumnos dados de Baja Total Institucional podrán ser readmitidos en niveles educativos superiores al que causaron baja cubriendo los requisitos necesarios para ello.

Artículo 103

Los alumnos que no estén inscritos, ni en proceso de titulación o certificación podrán solicitar su documentación a la Dirección de Servicios Administrativos, cumpliendo los requisitos que fije la Institución.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De la Expedición de Certificado Parcial o Total.

Artículo 104

Para obtener el certificado de licenciatura y/o maestría se requiere cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.

Artículo 105

El certificado puede ser emitido Parcial o Total:

- a) Parcial: cubre parcialmente el Plan de estudios.
- b) Total: cubre íntegramente el Plan de estudios.

Artículo 106

Para el trámite de certificado, se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de trámite.
- b) Acta de nacimiento original.
- c) CURP actualizada.
- d) Seis fotografías, formales, blanco/negro, autoadheribles, acabado mate.
- e) Certificado (antecedente académico original) previo de estudios (preparatoria o licenciatura) según aplique. Tratándose de extranjeros deberá ser un documento apostillado.

- f) Si el alumno es de equivalencia, deberá de contar con el folio de equivalencia de la Secretaría de Educación y con el certificado de la cual convalida.
- g) Tratándose de extranjeros, copia de los documentos que acrediten la estancia legal en el país (documentos apostillados).
- h) Comprobante de pago.

Artículo 107

La expresión de las calificaciones en el certificado, serán con base a la escala de 5 a 10, conforme lo dispone la Secretaría de Educación de Nuevo León y adscrito ante la Dirección General de Profesiones.

Artículo 108

Para fines de los alumnos de equivalencias, se expresa en la redacción del documento (certificado) con base a los lineamientos de la Secretaría de Educación, la leyenda del nombre de la escuela de procedencia y con * las materias cursadas y/o doble ** cuando se hace equivalente de dos Instituciones.

Artículo 109

Los certificados, podrán ser expedidos por solicitud del alumno (parcial o total) y/o por la misma Institución al término de plan de estudios.

Artículo 110

El trámite se apeg a las fechas de recepción establecidas por la Secretaría de Educación de Nuevo León.

Artículo 111

Si el certificado Parcial fue solicitado por el alumno y ha cubierto en su totalidad el pago respectivo, le será entregado, previendo una copia de este en el expediente escolar.

Artículo 112

El costo por la expedición del certificado Parcial o Total legalizado de Licenciatura y Maestría es variable, ya que el monto es actualizado por la Institución de forma trimestral o semestral, según aplique. En el siguiente enlace los alumnos podrán ingresar con los usuarios y contraseñas asignados por la Institución para consultar los costos de cada trámite. <https://talisis.neolms.com/site/>.

Artículo 113

Las formas de pago:

Los usuarios deberán cubrir el costo por la expedición del certificado Parcial y/o Total mediante depósito bancario a la cuenta referenciada que individualmente corresponda, a través de la página web del portal de alumnos <https://autoservicios.u-erre.mx/>, o bien, directamente en el área administrativa de la Universidad a través de cheques, pago en efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, pago con transferencia bancaria (SPEI referenciado) o cualquier otro medio que, en su caso autorice la Universidad. Cada forma de pago emite su comprobante correspondiente. Ese documento deberá conservarse, pues constituye el único medio para acreditar el pago.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De la Titulación Profesional

Artículo 114

La Titulación es el proceso mediante el cual un alumno obtiene el Título Profesional, una vez que ha acreditado todas las asignaturas del plan de estudios cursado, y cubierto todos los requisitos reglamentarios.

Artículo 115

Para obtener un Título Profesional se requiere:

- a) Tener calidad de egresado, es decir, haber concluido y acreditado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de Nivel Profesional. En caso de haber ingresado por equivalencia, el alumno deberá cursar por lo menos el 50% del plan de estudios dentro de la Universidad Regiomontana.
- a) Tener el expediente completo en la Dirección de Servicios Escolares:
 - Solicitud de trámite.
 - Acta de nacimiento original.
 - CURP actualizada.
 - Certificado de Bachillerato original debidamente autenticado ante la Secretaría de Educación Pública.
 - Certificado Parcial debidamente autenticado ante la Secretaría de Educación Pública de la Escuela de procedencia (para alumnos con trámite de equivalencia o revalidación).
- c) Paquete de ocho Fotografías de Titulación.
- d) Lograr la puntuación mínima requerida en los exámenes para evaluar el nivel de conocimiento del idioma inglés. Para el idioma inglés la puntuación deberá ser igual o mayor de 500 puntos en el examen institucional. Para las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Educación Bilingüe (LCEB), Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas (LAET) y Licenciatura en Negocios Internacionales (LNI) la puntuación mínima aprobatoria será de 550 puntos. (no aplica para los planes de estudios no escolarizados). Los programas especiales podrán tener requerimientos diferenciados.
- e) Los alumnos egresados de planes de estudios 2017 posteriores a la publicación del presente reglamento deberán presentar y acreditar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del CENEVAL o bien para programas en los que no exista EGEL, deberán presentar y acreditar su equivalente.
Para los alumnos egresados de planes de estudios del 2008 al 2017, previo a la fecha de publicación del presente, bastará con presentar el EGEL o su equivalente y para los alumnos anteriores al 2008, así como para los programas especiales, se omite el requisito de presentar y/o acreditar el EGEL. Los lineamientos y especificaciones de planes de estudio a los que les será aplicable la evaluación de egreso se podrán consultar con su Director de Programa.
- f) Cumplir con el Programa P1200 o P1000 según corresponda (aplica para los planes y programas de estudios escolarizados).
- g) No tener adeudos en la Universidad Regiomontana y cubrir las cuotas correspondientes, a menos que se haya gozado de un crédito educativo.
- h) Cumplir los trámites administrativos que señale la Dirección de Servicios Escolares.
- h) Para la carrera de Licenciatura en Nutrición y Salud acreditar el Servicio Social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Salud.
- i) Comprobante de pago.

Artículo 116

El Rector o el funcionario que se designe, tomará la protesta a los alumnos, que, habiendo cumplido con los requisitos enunciados en el artículo anterior, asistan a la Ceremonia de Graduación. Los títulos sólo se podrán emitir en las fechas correspondientes a los tres periodos anuales que contempla el calendario escolar de la Universidad.

Artículo 117

El proceso de certificación y titulación se dará inicio en la convocatoria posterior inmediata a aquella en la que se cumpla con la totalidad de los requisitos citados en el presente capítulo.

Los tiempos de emisión del certificado total, así como del título profesional, una vez cubierto con todos los requisitos, quedarán sujetos a los tiempos que la institución requiera para: revisar los estudios antecedentes, dictaminar la idoneidad de documentos, registro en libros y la elaboración de los documentos oficiales; más los tiempos que la autoridad requiera para su autenticación; motivo por el cual la Universidad Regiomontana no podrá comprometerse a su entrega en un tiempo determinado. Teniendo el entendido que se trata de dos trámites diferentes y consecutivos.

Los documentos autenticados (certificados y títulos) en cuanto a su formato y expedición dependerán de las disposiciones que para este fin establezca la Secretaría de Educación Pública en cada una de sus dependencias.

Artículo 118

El costo por la expedición del Título Profesional legalizado es variable, ya que el monto es actualizado por la Institución de forma tetramestral o semestral, según aplique. En el siguiente enlace los alumnos podrán ingresar con los usuarios y contraseñas asignados por la Institución para consultar los costos de cada trámite. <https://talisis.neolms.com/site/>.

Artículo 119

Las formas de pago:

Los usuarios deberán cubrir el costo por la expedición del Título Profesional mediante depósito bancario a la cuenta referenciada que individualmente corresponda, a través de la página web del portal de alumnos <https://autoservicios.u-erre.mx/>, o bien, directamente en el área administrativa de la Universidad a través de cheques, pago en efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, pago con transferencia bancaria (SPEI referenciado) o cualquier otro medio que, en su caso autorice la Universidad. Cada forma de pago emite su comprobante correspondiente. Ese documento deberá conservarse, pues constituye el único medio para acreditar el pago.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

De la Modalidad de Titulación.

Una vez cubiertos los requisitos generales citados en el capítulo anterior, los egresados podrán participar en cualquier convocatoria de titulación cumpliendo con los lineamientos expuestos.

Artículo 120

Titulación Directa: La Universidad Regiomontana ofrece a sus egresados de Nivel Profesional, modalidad escolarizada y no escolarizada la modalidad de titulación directa; que consiste en la titulación inmediata de los alumnos que hayan acreditado el 100% de los créditos de su programa de estudios y los requisitos generales anteriores. Los requisitos son:

- a) Cubrir la totalidad de créditos establecidos en el programa.
- b) Cubrir los pagos correspondientes por este concepto.
- c) Entregar toda su documentación original al área de Servicios Escolares.
- d) Tener liberado el Servicio Social y las Prácticas Profesionales. (P1200 o P1000) según corresponda.
- e) Presentar el examen EGEL.
- f) Acreditar el idioma de inglés con el puntaje requerido en cada uno de los programas de licenciatura, no aplica para programas no escolarizados.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

De la Obtención de Grado

Artículo 121

La obtención de Grado es el proceso mediante el cual un alumno puede obtener el grado académico, una vez que ha acreditado todas las asignaturas del plan de estudios de Nivel Posgrado cursado, y cubierto todos los requisitos reglamentarios.

Para obtener el Grado Académico se requiere:

- a) Tener calidad de egresado, es decir haber concluido y acreditado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de Nivel Posgrado. En caso de haber ingresado por equivalencia, el alumno deberá cursar por lo menos el 50% del plan de estudios dentro de la Universidad Regiomontana.
- b) Tener el expediente completo en la Dirección de Servicios Escolares:
 - Solicitud de trámite.
 - Acta de nacimiento original.
 - CURP actualizada.
 - Copia de Título Profesional.
 - Copia de Cédula.
 - Certificado de Licenciatura original debidamente autenticado ante la Secretaría de Educación Pública.
 - Certificado Parcial debidamente autenticado ante la Secretaría de Educación Pública de la Escuela de procedencia (para alumnos con trámite de equivalencia o revalidación).
- c) No tener adeudos en la Universidad Regiomontana y cubrir las cuotas correspondientes, a menos que se haya gozado de un crédito educativo.
- d) Cumplir los trámites administrativos y términos que señale la Dirección de Servicios Escolares.
- e) Contar con el acta de examen de grado debidamente firmada por los sinodales asignados.
- f) Comprobante de pago.

Artículo 122

El Rector o el funcionario que se designe, tomará la protesta a los alumnos, que, habiendo cumplido con los requisitos enunciados en el artículo anterior, asistan a la Ceremonia de Graduación. Los grados académicos sólo se podrán emitir en las fechas correspondientes a los tres periodos anuales que contempla el calendario escolar de la Universidad.

Artículo 123

El proceso de certificación y titulación se dará inicio en la convocatoria posterior inmediata a aquella en la que se cumpla con la totalidad de los requisitos citados en el presente capítulo.

Los tiempos de emisión del certificado total, así como del grado, una vez cubierto con todos los requisitos, quedarán sujetos a los tiempos que la institución requiera para: revisar los estudios antecedentes, dictaminar la idoneidad de documentos, registro en libros y la elaboración de los documentos oficiales; más los tiempos que la autoridad requiera para su autenticación; motivo por el cual la Universidad Regiomontana no podrá comprometerse a su entrega en un tiempo determinado. Teniendo el entendido que se trata de dos trámites diferentes y consecutivos.

Los documentos autenticados (certificados y grados) en cuanto a su formato y expedición dependerán de las disposiciones que para este fin establezca la Secretaría de Educación Pública en cada una de sus dependencias.

Artículo 124

El costo por la expedición del Grado Académico legalizado es variable, ya que el monto es actualizado por la Institución de forma trimestral o semestral, según aplique. En el siguiente enlace los alumnos podrán ingresar con los usuarios y contraseñas asignados por la Institución para consultar los costos de cada trámite. <https://talisis.neolms.com/site/>.

Artículo 125

Las formas de pago:

Los usuarios deberán cubrir el costo por la expedición del Grado Académico mediante depósito bancario a la cuenta referenciada que individualmente corresponda, a través de la página web del portal de alumnos <https://autoservicios.u-erre.mx/>, o bien, directamente en el área administrativa de la Universidad a través de cheques, pago en efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, pago con transferencia bancaria (SPEI referenciado) o cualquier otro medio que, en su caso autorice la Universidad. Cada forma de pago emite su comprobante correspondiente. Ese documento deberá conservarse, pues constituye el único medio para acreditar el pago.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

De la Modalidad de Titulación

Una vez cubiertos los requisitos generales citados en el capítulo anterior, los egresados podrán participar en cualquier convocatoria de titulación cumpliendo con los lineamientos expuestos.

Artículo 126

Titulación Directa: La Universidad Regiomontana ofrece a sus egresados de Nivel Posgrado, modalidad escolarizada y no escolarizada, la modalidad de titulación directa; que consiste en la titulación inmediata de los alumnos que hayan acreditado el 100% de los créditos de su programa de estudios y los requisitos generales anteriores. Los requisitos son:

- a) Cubrir la totalidad de los créditos establecidos en el programa.
- b) Cubrir los pagos correspondientes por este concepto.
- c) Entregar toda su documentación original al área de Servicios Escolares.
- d) Contar con el acta de grado debidamente firmada por los sinodales asignados.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

De las Distinciones Académicas

Artículo 127

La Universidad Regiomontana otorgará Reconocimientos Académicos a los alumnos que se hayan distinguido en sus estudios durante su estadía en cualquiera de los programas de esta.

Artículo 128

Son candidatos para recibir Mención Honorífica los graduados de Licenciatura en modalidad escolarizada y no escolarizada que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular.
- b) No haber reprobado ninguna asignatura durante el transcurso de su programa académico.
- c) Haber obtenido un promedio de calificación final en las asignaturas de su plan de estudios igual o superior a nueve con un rango de 9.0 (nueve punto cero) a 9.4 (nueve punto cuatro). Se entenderá por promedio acumulado, la media aritmética de todas las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas.
- d) No haberse hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria dentro de la Universidad.
- e) Obtener calificación sobresaliente en el examen general de egreso de las carreras que lo tengan, solamente para licenciatura.
- f) Deberá ser parte del 20% del total de participantes de cada convocatoria de titulación con los mejores promedios para recibir dicho reconocimiento.

Los alumnos de programas especiales de carreras profesionales, por separado de los grupos escolarizados regulares, tendrán acceso a reconocimientos académicos, siempre y cuando el número de graduados del programa correspondiente sea igual o mayor a 10 y se cumplan los requisitos arriba señalados. Excluyendo el inciso e de las reglas anteriores.

Artículo 129

Son candidatos para recibir Mención Honorífica los graduados de Maestría en modalidad escolarizada y no escolarizada que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular.
- b) No haber reprobado ninguna asignatura durante el transcurso de su programa académico.
- c) Haber obtenido un promedio de calificación final en las asignaturas de su plan de estudios igual o superior a nueve con un rango de 9.0 (nueve punto cero) a 9.4 (nueve punto cuatro). Se entenderá por promedio acumulado, la media aritmética de todas las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas.
- d) No haberse hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria dentro de la Universidad.
- e) Deberá ser parte del 30% del total de participantes de cada convocatoria de titulación con los mejores promedios para recibir dicho reconocimiento.

Artículo 130

La Universidad Regiomontana otorgará un diploma al alumno acreedor de la Mención Honorífica en la Ceremonia Protocolaria y dejará constancia de ello en los archivos de Servicios Escolares.

Artículo 131

La Universidad Regiomontana otorgará Mérito Académico a los alumnos graduados de Licenciatura en modalidad escolarizada y no escolarizada que cubran los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular.
- b) No haber reprobado ninguna asignatura durante el transcurso de su programa académico.
- c) Tener un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco).
- d) No haberse hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria dentro de la Universidad.
- e) Deberá ser parte del 10% del total de participantes de cada convocatoria de titulación con los mejores promedios para recibir dicho reconocimiento.

Artículo 132

La Universidad Regiomontana otorgará un diploma al alumno acreedor del Mérito Académico en la Ceremonia Protocolaria y dejará constancia de ello en los archivos de Servicios Escolares.

Artículo 133

En el caso de que los alumnos hubieren cursado parte de sus estudios en otra institución, se deberán cumplir las mismas condiciones de los artículos anteriores, para los estudios cursados fuera la Universidad Regiomontana en su totalidad y no nada más para aquellos que hubieren sido objeto de revalidación o convalidación por equivalencia, de lo cual deberá existir constancia oficial escrita.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

De los Derechos de los Alumnos

Artículo 134

Para ejercer los derechos descritos en el presente capítulo, todos los alumnos deberán cumplir los Reglamentos, Políticas y Lineamientos establecidos en la U-ERRE.

Para ejercer el derecho descrito, todos los alumnos deberán portar y mostrar cuando se les solicite, su credencial institucional vigente para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones de la Universidad y para recibir los servicios que en ellas se ofrecen. El portar y mostrar la credencial institucional podrá ser requisito para que el alumno participe en actividades organizadas o promovidas por la propia Institución dentro o fuera de sus instalaciones. En caso de no portar y mostrar la credencial institucional se le podrá negar el ejercicio de estos derechos. El alumno que llegará a utilizar la credencial de otro estudiante será sancionado, lo mismo podrá ocurrir con el titular del documento en cuestión.

Artículo 135

Todo alumno de la Universidad Regiomontana tiene derecho a ser tratado con base en la dignidad del ser humano y con total respeto, independientemente de género, religión, condición social o ideologías que posea, por toda la comunidad universitaria.

Artículo 136

Los alumnos podrán expresar libremente sus ideas y opiniones, a título individual, personal y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el ajustarse a los términos de respeto estipulados por la Institución en el ideario, a terceros, al personal de esta y sus compañeros; sin alterar el orden y la disciplina de curso normal y de actividades académicas, administrativas y extracurriculares. En caso contrario el alumno puede ser sancionado.

Artículo 137

Así mismo, podrán comunicar por escrito a las autoridades de la Universidad, sus observaciones, sugerencias y peticiones sobre asuntos académicos y administrativos de la propia Institución de manera respetuosa y pacífica. El seguimiento y atención de todas ellas dependerá de la pertinencia de las mismas hacia el proceso educativo y el respeto a los reglamentos, políticas y lineamientos establecidos.

Artículo 138

El alumno tiene derecho a tener acceso a la siguiente información:

- El Calendario Académico anual de la Universidad.
- La Programación de cursos curriculares y extracurriculares.
- El Mapa Curricular del plan de estudios.
- Los Programas de Servicio Comunitario y Prácticas Profesionales internos y externos
- Los requisitos de titulación.
- Los reglamentos y normativa vigente.

Dicha información será de carácter informativa y sin validez para trámites oficiales, en cuyo caso debe dirigirse a la Dirección de Servicios Escolares

Artículo 139

Los alumnos tendrán derecho a recibir de la Universidad el servicio educativo, conforme a su solicitud de ingreso e inscripción del periodo académico. En el caso de ser alumnos de avance regular, tendrán derecho a su carga académica completa en cada periodo. Para aquellos alumnos de avance irregular, la carga académica máxima está supeditada a la disponibilidad en la oferta de cursos del ciclo vigente

Artículo 140

En lo relativo al proceso de aprendizaje de los cursos programados en el servicio educativo y/o complementario, el alumno tendrá derecho a recibir:

- Por escrito o por medio electrónico, la información del programa, la evaluación, rubricas y los recursos necesarios para ejecutar las actividades de aprendizaje.
- El servicio educativo de acuerdo con lo señalado en el Calendario Académico de la Universidad.
- Información de su desempeño en las actividades realizadas en la Institución.
- Revisión y retroalimentación de las evaluaciones realizadas en la Institución.
- Previo cumplimiento de los requisitos, las constancias, certificados, diplomas, entre otras, que acrediten sus estudios y su situación académico-administrativa.
- Actividades curriculares y extracurriculares organizadas o promovidas por la propia Institución.

El alumno tiene derecho a revisión de los resultados de las evaluaciones cuando existan dudas o discrepancias. Para dicho efecto deberá contarse con las evidencias de desempeño necesarias y realizar la solicitud a través de su Coordinador de Operación de Programas Académicos en el lapso máximo de 5 días hábiles tras el cierre de cada una de las evaluaciones parciales. La resolución dependerá la auditoria correspondiente a las evidencias disponibles y, en caso de ser necesario, entrevistas con coach y alumno. Cualquier solicitud fuera de este plazo se considerará improcedente.

Artículo 141

Los alumnos tienen derecho a organizarse en asociaciones o grupos estudiantiles de acuerdo con las políticas establecidas. Dichas asociaciones o grupos estudiantiles deben promover en sí mismas y sus actividades los valores institucionales.

Artículo 142

Cada alumno tiene derecho a que los datos y resultados de pruebas de habilidades, psicológicas y académicas contenidas en su expediente se manejen con la debida confidencialidad, salvo que sean solicitados por escrito por las autoridades académicas acreditadas por la Universidad o por mandato de autoridad competente y conforme al Aviso de Privacidad de la Universidad Regiomontana y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 143

El alumno tiene derecho a solicitar por escrito, que se le envíen o entreguen sus documentos, a quien él designe y autorice, siempre que dicha solicitud no interfiera con los procesos de gestión escolar propios de la universidad ante la autoridad educativa.

Artículo 144

Tiene derecho a acceder a las instalaciones y servicios de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 136 de este Reglamento.

Artículo 145

El alumno además tendrá derecho a todo lo que se derive de los reglamentos, estatutos y políticas vigentes de la Universidad. Se debe considerar que no existe la retroactividad de los derechos cuando la actualización de la normativa representa un cambio conveniente al alumno para periodos anteriores.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

De las Obligaciones de los Alumnos

Artículo 146

El alumno está obligado a cumplir con los principios establecidos en el Ideario, reglamentos y políticas, así como con las disposiciones de las instancias administrativas y académicas de la Universidad. El alumno asume la responsabilidad de revisar los reglamentos

institucionales visibles permanentemente en el sitio web la institución. El desconocimiento de los reglamentos no exime de su cumplimiento.

El alumno de nuevo ingreso estará obligado a tomar **el curso de inducción**, que será programado en fechas acordadas por las autoridades escolares correspondientes.

Artículo 147

El alumno deberá cursar el Taller de Pre-Egreso que imparte la Universidad Regiomontana, preferentemente, dos ciclos antes de la conclusión de sus estudios y en el caso de posgrado un ciclo previo al término.

Artículo 148

El alumno debe tener siempre una actitud de respeto con terceros, autoridades académicas, funcionarios, compañeros y en general con todas las personas de la comunidad universitaria. Además, debe tratar con base en la dignidad del ser humano a las personas de la comunidad universitaria, respetándolos independientemente de género, religión, condición social o ideología que posea.

Artículo 149

El alumno debe proteger los bienes muebles e inmuebles, documentos físicos y electrónicos, materiales y el buen nombre de la Universidad, contribuyendo con su cuidado y preservación. De manera que cualquier acto opuesto a dicha obligación puede ser causa de sanciones.

Artículo 150

El alumno debe abstenerse de perturbar la tranquilidad para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la propia Institución. Así como también debe abstenerse de actos o dichos que inciten a otros a alterar el ambiente sano de la institución.

Artículo 151

El alumno debe abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre o en detrimento de la Universidad o de sus organismos afines. Además, queda prohibido realizar dentro de los recintos de la Universidad y áreas aledañas, proselitismo político, ideológico y/o religioso. Se consideran en esta obligación aquellos actos o hechos en los que el alumno se involucre donde se le asocie a la Universidad generando la imagen opuesta a la promoción de sus valores.

Artículo 152

El alumno debe participar activamente en su proceso de formación de acuerdo al Modelo Educativo. De manera que debe mostrar disposición a colaborar en desarrollar las distintas habilidades y competencias declaradas en cada uno de los programas y acordes al modelo.

Artículo 153

El alumno está obligado a realizar las actividades curriculares y extracurriculares organizadas o promovidas por la propia Institución de acuerdo con el plan de estudios en el que se encuentre inscrito.

Artículo 154

Los alumnos tienen la obligación de atender regular y puntualmente a sus clases, prácticas, laboratorios y demás actividades curriculares y extracurriculares, por el medio, lugar y hora previamente fijados de acuerdo con el calendario académico oficial. No existen justificaciones de faltas ni reprogramaciones de actividades.

Artículo 155

Los alumnos deben cubrir las cuotas y pagos fijados por la Universidad, en la forma y términos que ésta establezca en sus Políticas. En caso de incumplimiento a esta disposición, la Universidad suspenderá temporalmente de todos los derechos

universitarios al alumno conforme al presente reglamento. Durante la suspensión indicada en el presente artículo, la Universidad no aplicará evaluaciones futuras, por lo que su calificación será de 0 (cero). El cumplimiento extemporáneo de las cuotas y pagos establecidos representa la restitución del servicio educativo a partir de la fecha del cumplimiento; en ningún momento dicho cumplimiento tendrá carácter retroactivo, de manera que las actividades y evaluaciones perdidas no podrán recuperarse.

El incumplimiento de cuotas vencidas representa la generación de recargos equivalente al 4% sobre saldo acumulado

Artículo 156

Los alumnos deben participar en los procesos de evaluación docente y de autoevaluación institucional.

Artículo 157

Los alumnos deben actuar con honestidad en la elaboración y presentación de las actividades y evaluaciones académicas, teniendo en cuenta todas las situaciones que puedan considerarse deshonestidad académica.

Artículo 158

Los alumnos deben respetar y acatar las políticas relacionadas con la propiedad intelectual de la Universidad; así como en cuanto al uso de las instalaciones y recursos de esta, por ejemplo, Reglamento de Uso de Laboratorios y Reglamento de Biblioteca.

Artículo 159

Los alumnos deben aceptar y cumplir con las políticas de privacidad de información de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

De la Disciplina de los alumnos

Artículo 160

Se consideran faltas a la disciplina los actos de los alumnos que incumplan las normas de los Reglamentos y Políticas de la Universidad y que sean opuestas a lo que promueve la Filosofía Institucional.

Según la gravedad del caso, el alumno será sancionado con amonestaciones, suspensiones parciales o totales e incluso la baja institucional. Las líneas de atención corresponden en primera instancia al Coordinador de Operación de Programas Académicos quien al recibir la queja por parte de algún miembro de la comunidad determinará, en conjunto con el Coordinador Académico que corresponde, la gravedad de la falta para ser turnado a un Comité Académico – Disciplinario o directamente a la Comisión de Honor y Justicia.

Los casos de alumnos de la Universidad que se vean involucrados en denuncias o asuntos de naturaleza judicial o de exposición mediática ante la comunidad contraria al ideario de la U-ERRE, serán turnados directamente a la Comisión de Honor y Justicia para que se analice cada situación en concreto y determinar si se mantiene la suspensión o se aplica alguna medida de sanción de las que señala el presente Reglamento.

La reincidencia en una falta de disciplina implicará que esa violación sea tratada como una ofensa de mayor grado, por lo que merecerá una sanción mayor a la aplicada para la

primera vez que se cometió.

Artículo 161

Las acciones disciplinarias para sancionar, en la Universidad Regiomontana, son aquellas que no fomentan los valores universales de respeto, justicia y autodominio.

Definiendo RESPETO como el aceptar y comprender las obligaciones individuales, el derecho de otros, las diferentes formas de actuar y pensar de otro individuo o grupo social, siempre y cuando no contravengan ninguna norma o derecho fundamental. En ese sentido algunas acciones contrarias al respeto que todo alumno debe tenerse a sí mismo, a la Institución, a sus compañeros, maestros, familia y a la sociedad en general son las siguientes:

- a) Retrasar el inicio de las clases de forma premeditada con actitudes o actos ajenos al ideario.
- b) Incumplir con la puntualidad en las actividades de aprendizaje o formativas.
- c) Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- d) Perturbar el desarrollo de la clase con actitudes, actos o ruidos inadecuados.
- e) Usar teléfonos celulares en llamadas, mensajes, captura fotográfica o de video durante la impartición de clases. Cuando el uso haya sido permitido por el coach, deberá limitarse a la actividad correspondiente.
- f) Utilizar audífonos, reproductores, bocinas, videojuegos portátiles o equipos semejantes que no tengan relación con las en actividades académicas.
- g) Consumir alimentos y bebidas en el aula o en áreas no permitidas.
- h) Tocar o reproducir música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles altos sin autorización expresa para ello.
- i) Levantar la voz, gritar y silbar en las aulas o áreas comunes; lo mismo que llamar la atención con actitudes inadecuadas para un profesionista en formación.
- j) Introducir sin autorización a alguna persona ajena a las instalaciones de la Institución.
- k) Ingresar a áreas no autorizadas para alumnos en la Universidad.
- l) Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia, discriminación, segregación, proselitismo u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- m) Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones.
- n) Cometer cualquier acto que atente directa o indirectamente con la integridad física, mental, social y/o emocional de alguno de los miembros de la comunidad, independientemente del medio por el que se efectúe el acto.
- o) Organizar y/o participar en apuestas o juegos de azar dentro de las instalaciones, o fuera de las instalaciones, pero a nombre de la Universidad.
- p) Falsificar, vender, comprar, prestar o difundir documentos oficiales. Se considera aquí a los documentos apócrifos que se utilicen con el fin de obtener un beneficio o trámite en U-ERRE.
- q) Utilizar inapropiadamente material protegido por derechos de autor o fotocopias de libros que superen el 30% de la totalidad del ejemplar.
- r) Acceder en forma ilícita a cuentas de correo electrónico y/o redes sociales de miembros de la comunidad o de la propia institución sin autorización y/o páginas web de la Institución, aun cuando dicha cuenta se haya dejado abierta por error del propietario.
- s) Dañar los Principios y la imagen de la Universidad en actos internos o externos que conlleven faltas de disciplina.

Considerando la JUSTICIA como dar cada individuo lo que le corresponde o pertenece, la Universidad Regiomontana, considera acciones contrarias a la justicia como valor humano superior las siguientes:

- a) Molestar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa de la Universidad; sea esto de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico o escrito.
- b) Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad en tono desafiante, prepotente o agresivo, incitando a otros miembros a actuar de forma similar.
- c) Expresar por sí mismo o por medio de terceros, injurias, calumnias, lesiones, falsos testimonios, difamaciones, extorsiones o intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier miembro de la comunidad.
- d) Suplantar a otro estudiante en actividades académicas o permitir ser sustituido en ella.
- e) Participar en juegos bruscos, peleas, riñas o cualquier tipo de asalto físico dentro de las instalaciones o las inmediaciones de la mismas.
- f) Violencia de género, intolerancia a la diversidad sexual o cualquier acto que afecte los derechos e ideologías de otros miembros de la comunidad.
- g) Actitudes que promuevan cualquier tipo de segregación de grupos particulares de la población estudiantil o de la comunidad universitaria.
- h) Falsificar y/o vender documentos oficiales o hacerse pasar por estudiante de la institución sin estar inscrito en ese momento.
- i) Dañar los Principios y la imagen de la Universidad en actos en actos internos o externos que conlleven faltas de disciplina.
- j) Violar cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán juzgadas de acuerdo con los reglamentos vigentes en la Universidad. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al alumno.

Considerando el AUTODOMINIO como la base principal del buen actuar en cualquier grupo social, la Universidad Regiomontana indica entre otras las siguientes acciones como contrarias a este valor:

- a) No utilizar o mantener apropiadamente las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que la Universidad pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y extracurriculares.
- b) Cometer faltas de deshonestidad académica tales como copia, plagio, sustitución de personalidad, engaño o falsificación en actividades, exámenes, trabajos, presentaciones, proyectos o eventos en lo que sea obligación la asistencia del alumno.
- c) Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- d) Presentarse a sus clases o actividades con aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas.
- e) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas en la Universidad sin el permiso explícito de las autoridades competentes.
- f) Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad (incluye cigarros electrónicos).
- g) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender cualquier sustancia narcótica o drogas.
- h) Usar un lenguaje ofensivo o despectivo, oralmente o por cualquier medio escrito físico o digital, para dirigirse a otras personas.
- i) Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo a otras personas, incluido el plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- j) Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos en las instalaciones o sus alrededores.
- k) Realizar amenazas basadas en parentesco o amistad de alguno de los miembros de U-ERRE y Talís con el fin de obtener un beneficio.

El listado anterior se describe a manera de ejemplo sin ser restrictivo, de forma que toda falta que atenten contra los valores institucionales y la comunidad universitaria no descrita en este artículo será atendida y sancionada con base al presente reglamento y las instancias disciplinarias correspondientes.

Artículo 162

Queda estrictamente prohibido introducir o portar armas de cualquier tipo en recintos de la Universidad o en los eventos que organice la Institución, las sociedades o asociaciones de Alumnos.

Artículo 163

Será considerada falta muy grave, la sustracción, alteración o destrucción de documentos, exámenes y papelería en general de la Universidad, compra, venta o copia de exámenes, trabajos, proyectos o actividades de algunas de las asignaturas programadas, así como la realización de actos individuales o colectivos que se cometan dentro o fuera del salón de clases, en que se presente como propio un conocimiento que no se posee. Se considerarán responsables tanto el alumno que cometa la falta, como la persona que permite que se efectúe.

La Universidad Regiomontana no se hace responsable sobre los artículos personales de los alumnos, las denuncias de robo se investigarán y resolverán con los recursos y en la medida que tenga a su disposición la Universidad y de determinarse los responsables serán sancionados de acuerdo con el Capítulo 131° de este reglamento. El seguimiento de cada caso denunciado, en ningún momento representa que la universidad será responsable de la restitución de los daños, únicamente se tomarán acciones disciplinarias al acto per se.

Artículo 164

El alumno debe cumplir con las disposiciones del presente Reglamento al encontrarse dentro de las instalaciones académicas, administrativas, culturales y deportivas de la Universidad, en transportes colectivos propiedad de esta y en los eventos y actividades extracurriculares que organice o participe la Universidad; así mismo, en los eventos públicos organizados por las sociedades o asociaciones de alumnos.

Artículo 165

La observancia de la disciplina de los alumnos quedará a cargo de las autoridades académicas y administrativas de la Institución, incluidos coaches, personal de seguridad, consejería y personal de apoyo. Lo anterior representa que cualquier llamado de atención al que se haga caso omiso al asumir que no es la persona responsable, será tomado como un desacato, agravando la incidencia.

Artículo 166

Quedará a cargo de la Comisión Académico - Disciplinaria el análisis, estudio y resolución de los casos que se presenten y que por su necesidad y gravedad sean turnados a cada instancia, en relación con la violación o incumplimiento de las normas establecidas en los reglamentos o circulares que emita la Universidad.

Artículo 167

La Universidad debe contribuir a mantener y potenciar un estilo de vida saludable en su beneficio y el de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO VIGÉSIMO

Uso y Abuso de Alcohol y Drogas Ilegales

Artículo 168

Todo alumno deberá participar en el Programa de Prevención de Adicciones que para tal efecto establezca la Institución mediante los mecanismos que considere necesarios. La negativa de participación en dicho programa se tomará riesgo en la conducta del alumno que será evaluado para su seguimiento.

Artículo 169

Queda estrictamente prohibido y será falta muy grave que el alumno se presente a la Universidad Regiomontana o alguna actividad de esta con aliento alcohólico, en estado de

ebriedad y/o bajo los influjos del alcohol; igualmente, deberá abstenerse de introducir o ingerir bebidas alcohólicas en los recintos universitarios.

Artículo 170

Queda prohibido y se considera falta grave utilizar cualquier tipo de droga: enervantes, psicotrópicos, estupefacientes, etc. dentro de los recintos de la Universidad, incluso dentro de su vehículo particular estando este en las instalaciones de la universidad. Presentarse en la Institución bajo los efectos de las drogas mencionadas. Cuando el alumno padezca de alguna enfermedad que requiera el suministro de medicamentos cuyo uso es del llamado restringido, deberá de notificarlo oportunamente al Coordinador de Operación de Programas Académicos correspondiente, mediante la entrega de una constancia médica en la cual se determine el tipo de medicamento y dosis.

Artículo 171

La Universidad Regiomontana se reserva el derecho de efectuar Pruebas Clínicas para la detección de Consumo de Drogas ilegales o de concentración de alcohol en orina y/o sangre. Los exámenes podrán aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) En forma aleatoria sin previo aviso.
- b) Por observación de algún comportamiento o actitud que haga suponer el consumo de alcohol o de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado.
- c) Por formar parte de grupos representativos de la Institución en los ámbitos deportivo o cultural o de grupos estudiantiles o por ser considerado en riesgo por sus antecedentes académicos o disciplinarios. Las pruebas para tal efecto serán aplicadas por personal capacitado. El negarse a colaborar para la realización de estas pruebas será motivo de expulsión.

La negativa del alumno a participar en pruebas clínicas se tomará como sospecha de situación de riesgo, por lo que el alumno será suspendido de inmediato hasta que demuestre con una prueba de un laboratorio certificado que su resultado negativo lo libera de toda sospecha. En este caso, podrá reincorporarse a las actividades sin derecho a la retroactividad correspondiente al periodo de suspensión.

A toda persona que sea seleccionada para someterse a la prueba, se le dará la oportunidad de solicitar asesoría si declara que tiene problemas con el consumo de este tipo de sustancias antes de aplicársele dicha prueba. Los alumnos que resulten positivos en estas pruebas serán sancionados de acuerdo con la resolución del Comité Académico Disciplinario correspondiente y deberán seguir las condicionantes indicadas para superar su problema de salud y concluir su proyecto educativo en la Institución. En caso de autorizarse la reinscripción condicionada de quienes resulten positivos, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será motivo para la suspensión definitiva del alumno de la Institución.

Artículo 172

Sí un alumno poseyera drogas ilegales, las consumiera, o estuviera bajo el influjo de ellas dentro de cualquier recinto de la Universidad o en alguna actividad oficial de la misma, será sancionado con expulsión definitiva de la Institución y podrá ser remitido a las autoridades correspondientes.

Artículo 173

Sí un alumno vendiera, regalará o distribuyera drogas ilegales o incitará a otras personas a hacerlo, dentro o fuera de los recintos oficiales de la Institución, será expulsado definitivamente de la misma y denunciado a las Autoridades competentes.

Artículo 174

La Institución brindará apoyo a través del Consejería a todo alumno que de forma voluntaria y espontánea reconozca tener problemas con el uso de alcohol o de algún narcótico o droga y lo remitirá con profesionales en la materia si fuere necesario. La Institución tratará con estricta confidencialidad y reservas cada caso que se presente, pero todo podrá ser notificado personalmente al padre o tutor del alumno.

Artículo 175

Cuando el caso lo amerite, queda establecido que será la Comisión de Honor y Justicia, las Comisiones Académico-Disiplinarias quienes determinará las sanciones y/o condiciones que procedan por violaciones a los Reglamentos y Políticas de la Universidad; mismas que deberán hacerse del conocimiento del alumno, de sus padres y/o Tutor de manera formal a través de la instancia correspondiente.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO

De las Comisiones de Asuntos Disciplinarios

Artículo 176

Las instancias institucionales establecidas para el seguimiento, atención y resolución de faltas al reglamento o controversias con el Ideario Filosófico de U-ERRE, son: el Comité Académico Disciplinario, como primera instancia, y la Comisión de Honor y Justicia, como segunda instancia o instancia final.

Según la gravedad del caso, las Coordinaciones de Operación de Programa y/o Coordinadores Académicos podrán convocar a la instancia que corresponda.

Artículo 177

Las faltas leves podrán ser atendidas y resueltas directamente por acuerdo del Coordinador de Operación de Programas Académicos y Coordinador Académico siempre que se documenten debidamente las evidencias del mismo y se actué en apego total el presente reglamento. El Comité Académico Disciplinario será convocada en faltas leves donde exista controversia sobre la resolución otorgada o en el caso de faltas graves. La Comisión de Honor y Justicia será convocada en casos leves y graves en los que exista controversia sobre la resolución de las instancias anteriores o en casos que sean considerados como muy graves por su violación al Ideario Filosófico y las normativas vigentes.

Ambas comisiones se integran según los Lineamientos de Asuntos Disciplinarios de U-ERRE.

Artículo 178

La instancia máxima que observa el cumplimiento de la Filosofía institucional y la normatividad establecida para este fin es la Comisión de Honor y Justicia, por lo cual la resolución emitida por la comisión tiene carácter definitiva e inapelable. Por tanto, todo caso que sea turnado a la comisión de Honor y Justicia debe contar con los sustentos suficientes para el momento en que se sesione el mismo. Una vez emitida una resolución no serán aceptadas nuevas evidencias al considerarse que no fueron relevantes para en el momento de presentar el caso.

Artículo 179

El Comité Académico Disciplinario y la Comisión de Honor y Justicia funcionarán siempre en pleno y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, sin requisitos determinados estas serán de carácter inapelables. En ningún momento acudir a la Rectoría o Dirección General de U-ERRE o cualquier instancia Talisis, será motivo para revertir una resolución de la Comisión de Honor y Justicia.

Tanto el Comité Académico Disciplinario y la Comisión de Honor y Justicia tomarán el tiempo necesario para analizar las evidencias y emitir resoluciones justas, de forma que no podrán ser presionados ni condicionados por los involucrados en algún caso.

Con el fin de salvaguardar la seguridad de los miembros de la comunidad y en particular de los integrantes de las instancias disciplinarias, las resoluciones emitidas serán a título de la instancia que la emita y no de cada uno de sus miembros.

Artículo 180

En caso de que algún alumno viole cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser sancionadas

conforme a la ley por la autoridad competente, serán juzgadas de acuerdo con los reglamentos vigentes en la Universidad. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al alumno.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

De las Sanciones

Artículo 181

Las comisiones de asuntos disciplinarios (Comité Académico Disciplinario y Comisión de Honor y Justicia) serán las encargadas de evaluar y en su caso sancionar la conducta referida.

Artículo 182

Queda a juicio de las Coordinaciones de Operación de Programas, Coordinaciones Académicas, definir la gravedad de cada caso y turnarlo a la instancia correspondiente.

Artículo 183

Toda violación o incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, será sancionado conforme a lo establecido en este Capítulo.

Artículo 184

Para todos los casos que cometan faltas de acuerdo con el ideario y al presente reglamento, será requisito completar y aprobar el curso de Integridad Académica como un ejercicio que promueva la reflexión sobre los actos cometidos.

Las sanciones adicionales dependerán de la gravedad, impacto y trascendencia del acto cometido, sin ser excluyentes, podrán consistir en:

- Amonestación verbal
- Presentar una disculpa oral y por escrito, en personal o en público, según el acto original.
- Amonestación escrita.
- Cancelación de proyectos o actividades (que sean causa de la falta)
- Condicionamiento de inscripción y permanencia.
- Cancelación de distinciones académicas o de cualquier tipo.
- Reparación de daños físicos o morales causados.
- Cancelación de servicios o apoyos específicos.
- Suspensión temporal parcial o total de las actividades académicas.
- Suspensión temporal parcial o total de los derechos universitarios.
- Baja parcial institucional
- Baja total temporal
- Baja total definitiva
- Baja total definitiva con denuncia ante las autoridades.

La aplicación de cualquiera de estas sanciones quedará por escrito e integradas en el expediente del alumno.

Artículo 185

Los maestros deberán reportar cualquier incidente disciplinario de los alumnos al Coordinador Académico a cargo.

Los alumnos deberán reportar incidente disciplinario cometido por otros alumnos, coaches o miembros de la comunidad, ante la Coordinación de Operación de Programa que corresponda.

Artículo 186

Los actos de deshonestidad académica entre los que se incluyen la copia, el plagio, la utilización de material ajeno como propio sin mencionar la fuente, la sustitución de personas, el fraude electrónico y la sustracción sin autorización o robo de material relacionado con las actividades curriculares y/o extracurriculares plenamente comprobados tendrán consecuencias por parte de la autoridad académica involucrada, en primera instancia, se dará la cancelación de la actividad o examen, de manera que quedaran asentada como "0" (cero) dentro de la evaluación. En segunda instancia, se determinarán sanciones adicionales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 185 del presente.

Todo hecho se reportará por escrito de forma física o digital (a través de medios institucionales) a la Coordinación de Operación de Programa o Coordinación Académica para incluirlo en el expediente personal del alumno. En caso de reincidencia, la nueva falta será considerada como una ofensa de mayor gravedad bajo el riesgo de que sean cancelados sus derechos como alumno de la Universidad.

Artículo 187

Un alumno podrá tener responsabilidad compartida por apoyar a otro alumno en la comisión de una falta a cualquiera de los artículos que contempla este Reglamento y las políticas o lineamientos que de él emanen.

Artículo 188

Los alumnos que hayan entregado certificados de estudio o documentos falsos para efectos de su admisión serán dados de Baja Total Definitiva de carácter Institucional. Por otra parte, si en el proceso de admisión se descubre que algún certificado de estudios o documento de los presentados por el solicitante para su admisión es falso, la solicitud del alumno será rechazada en forma permanente en cualquier nivel de estudios.

Serán suspendidos temporalmente y turnados a la Comisión de Honor y Justicia los casos de alumnos de la Universidad que se vean involucrados en denuncias o asuntos de naturaleza judicial.

Artículo 189

La reincidencia en una falta de disciplina implicará que esa violación sea tratada como una ofensa de mayor grado, por lo que merecerá una sanción mayor a la aplicada para la primera vez que se cometió.

CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO

Disposiciones Generales

Artículo 190

Los siguientes artículos resumen las relaciones entre la U-ERRE y su personal académico, orientadas al cumplimiento de su misión como institución de educación media superior y superior.

Las particularidades o especificaciones referentes al personal académico se contienen en la Política Interna de Personal Académico de U-ERRE.

Artículo 191

El personal académico desempeñará su tarea educativa en un marco de respeto a la libertad de cátedra, de objetividad de la enseñanza, al aspecto científico investigación y a la pertinencia cultural, ejercerá la libertad de expresión, pensamiento y creatividad dentro de los vínculos de cooperación de las funciones esenciales de la U-ERRE, que deben prevalecer entre la Institución, su personal académico y los alumnos para lograr la excelencia académica, demostrando congruencia con el Modelo Educativo y el Perfil General de Egreso y propio de la materia y en consonancia con la Misión Institucional.

CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO

Definiciones De Coaches U-ERRE

Artículo 192

Por su función se denominará “personal académico” a todo el colaborador que se dedique o encomiende labores de docencia, investigación, difusión y/o servicios educativo-universitarios y gestión de lo académico en funciones de dirección, coordinación o administración de actividades académicas en cualquier campo disciplinario o profesional, independientemente de su relación contractual.

Artículo 193

Según la relación contractual, el personal académico puede ser de “tiempo completo o de contrato”. Siendo los primeros quienes ejercen funciones administrativas y/o académicas y dedican tiempo a la docencia frente a aula; mientras los segundos ejercen principalmente la docencia frente a aula y colaboran en actividades diversas académicas y/o administrativas.

Artículo 194

El Personal Académico denominado “Coach de Tiempo Completo” (CTC) es aquel funcionario académico o administrativo que dedica a la Universidad 48 horas de labores semanales, también aquel coach con contrato de tiempo determinado que dedica a la universidad al menos 20 horas semanales en los diferentes programas y niveles que oferta la institución.

Artículo 195

El Personal Académico denominado “Coach de Contrato” (CC) es aquel que dedica a la Universidad menos 20 horas de labores semanales.

Artículo 196

Las funciones generales del personal académico de U-ERRE se enumeran a continuación.

1. Administración y Gestión Académica o correspondiente a su área.
2. Impartición de clases frente a grupo
3. Asesorías y tutoriales a los alumnos
4. Preparación de clases
5. Aplicación y elaboración de exámenes ordinarios y especiales
6. Investigación
7. Actividades institucionales y eventos especiales
8. Asistencia a juntas y actividades académicas
9. Participación en comisiones y cuerpos colegiados relacionados con el quehacer de la institución
10. Actividades de extensión
11. Actualización de planes de estudio
12. Cualquier otra actividad relacionada con la academia

La distribución de tiempo dedicado a estas actividades de acuerdo con el tipo de personal académico se especifica en la Política Interna de Personal Académico.

CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO

De las categorías de los Coaches

Artículo 197

El personal docente de la Universidad Regiomontana dedicados principalmente a la docencia tendrá alguna de las categorías laborales descritas en la Política Interna de Personal Académico, que a decir son:

Profesor “AAA” - Docente Distinguido
Profesor “AA”
Profesor “A”
Profesor “B”
Profesor “C”.

Artículo 198

Para cada categoría existen requerimientos que el profesor deberá acreditar para el ingreso y para el cambio de categoría, de acuerdo con la Política Interna de Personal Académico y a la Política Interna para Recategorización Docente.

Artículo 199

La ubicación, la permanencia y el cambio de los Coaches en las categorías establecidas dependen de la valoración que se realice por parte del Coordinador Académico, sobre su desempeño docente y su desarrollo en los parámetros descritos en el artículo anterior. En donde la Dirección de Calidad Académica y Responsable de Capital Humano tendrá que avalar la recomendación anterior.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEXTO

De la Selección y Contratación

Artículo 200

La Dirección de Calidad Académica, a través de las Coordinaciones Académicas, son responsables de la selección del personal docente de acuerdo con el Perfil del Profesor estipulado en el propio Modelo Educativo, Gestión Docente Talisis y el Perfilario de Coaches U-ERRE.

Artículo 201

La contratación de personal docente deberá ser única y exclusivamente al inicio de trimestre o periodo lectivo. Siempre que los candidatos cumplan con los requisitos de ingreso académicos y administrativos.

Artículo 202

La Dirección de Capital Humano es responsable de realizar la contratación formal de los Coaches. Mientras que la Dirección de Calidad Académica es la responsable de observar el cumplimiento de los requisitos de grado académico y manejo del inglés y de la computadora de todos los docentes contratados.

La contratación del personal docente se hará de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo vigente en el País y tendrá como requisito obtener previamente el resultado positivo de la investigación de referencias

CAPÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO

De los Derechos y Obligaciones del Personal Académico

Artículo 203

Son derechos de los miembros del personal académico:

- a) Desempeñar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra, de investigación, de difusión y de servicios educativo-universitarios, de conformidad con las funciones y programas aprobados por los respectivos Consejos.

- b) Ser escuchados por las autoridades y organismos de la Universidad Regiomontana.
- c) Expresar libremente sus ideas siempre y cuando lo hagan claramente a título personal y no a nombre de la Institución. Esta libre expresión se ejercerá sin más límites que las normas supremas de la Moral y del Derecho y el Código de Ética de la Universidad Regiomontana
- d) Este derecho no autoriza al Personal Académico a convertir su cátedra en un instrumento de propaganda a favor de intereses económicos o de otra índole, individuales o grupales.
- e) Representar a la Universidad Regiomontana en los congresos de su competencia y/o en otros eventos académicos, previa aprobación de las autoridades correspondientes.
- f) Ser nombrado con autorización del Dirección de Calidad Académica para desempeñar cargos académico - administrativos conservando los derechos académicos que este Reglamento le confiere.
- g) Ser notificado de las resoluciones que afecten su situación académica y laboral dentro de la Universidad Regiomontana.
- h) Ser promovido a los niveles y las categorías que le correspondan según las disposiciones del presente Reglamento.
- i) Recibir las distinciones y premios a los que se haga acreedor según las políticas y los acuerdos del Comité Directivo.
- j) Percibir la remuneración que le corresponda, de acuerdo con su categoría y nivel, así como las prestaciones a que tenga derecho y los beneficios que le otorguen las leyes y las disposiciones aplicables.
- k) Todos los demás derechos que acuerde la Universidad en los términos del presente Reglamento o las políticas y lineamientos que de él emanen.

Artículo 204

Son obligaciones de los miembros del personal académico:

- a) Desempeñar sus actividades académicas dentro de los lineamientos establecidos por la Universidad Regiomontana y en un marco de creatividad y libertad.
- b) Conocer y respetar el Ideario y el Estatuto General de la Universidad Regiomontana, además del Código Ético, así como los documentos y reglamentos que los especifican, y los objetivos académicos generales de la Universidad y particulares de la dependencia académica en donde desarrolle sus funciones.
- c) Prestar sus servicios de acuerdo con la descripción de puesto y el contrato respectivos, desempeñando puntual y eficientemente las funciones asignadas.
- d) Presentar oportunamente a la Dirección de Capital Humano la documentación que acredite su preparación y superación académica, así como el buen cumplimiento de sus funciones.
- e) Realizar la evaluación de su propia labor de acuerdo con el instrumento aprobado para ese efecto.
- f) Cumplir las que señalen los demás reglamentos de la Universidad.
- g) Integrar los organismos y cuerpos colegiados para los que demuestre competencia dentro de la Institución.

Artículo 205

Son obligaciones particulares del personal académico de tiempo completo:

- a) Dedicar a la Universidad en el caso de Tiempo Completo 48 horas semanales y en el caso de Medio Tiempo 24 horas semanales, de acuerdo con la asignación de funciones y el horario establecido.
- b) Llevar a cabo sus actividades dentro del recinto universitario, exceptuando los casos en que el objetivo o la metodología adecuados exigen que el trabajo se lleve a cabo fuera de éste, con aprobación de la Dirección de Calidad Académica.
- c) Acordar y ser evaluado periódicamente según la naturaleza de la función en la asignación de sus funciones con la Dirección de Calidad Académica.
- d) Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por funcionarios académicos de la Universidad, siempre con el conocimiento de la Dirección de Calidad Académica. y sin que perjudiquen el cumplimiento de sus funciones asignadas.

- e) En el caso de los Coaches, desempeñar labores de Asesoría Académica como
- e) parte de la asignación de funciones.

Artículo 206

Son obligaciones particulares del personal académico de cátedra:

- a) Cumplir con el programa de actividades aprobadas por la Academia correspondiente.
- b) Asistir con puntualidad y cubrir el tiempo reglamentario al impartir clases.
- c) Integrar jurados de exámenes, cuando sean requeridos para ellos, y cumplir el reglamento de éstos.
- d) Participar en los cursos del Programa Institucional de Capacitación que ofrezca la Universidad para actualizar al Personal Académico de Cátedra, de acuerdo a los objetivos académicos de la Institución, y en conformidad con los resultados de las evaluaciones correspondientes.

CAPÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO

De las Evaluaciones

Artículo 207

La Dirección de Calidad Académica evaluará tetramestralmente la competencia profesional de los Coaches mediante indicadores agrupados en condicionantes institucionales, características académicas y características personales.

La evaluación integra Instrumentos diversos que describen el desempeño del coach y la experiencia de aprendizaje de los alumnos. Estos son:

- Evaluación por parte de los alumnos.
- Observación docente por parte de Coordinador Académico, Director de Calidad Académica, Coordinador de Operación de Programas Académicos u otros coaches del área o distintas áreas.

Esta evaluación tendrá como objetivo el apoyar al profesor en su actualización técnica, pedagógica y docente y su desempeño de acuerdo con la visión de los alumnos.

Artículo 208

La Universidad Regiomontana otorgará en una ceremonia especial un reconocimiento a los maestros de excelencia en base a las evaluaciones, de los alumnos y de los procedimientos periódicos que se establezcan para este efecto.

CAPÍTULO VIGÉSIMO NOVENO

De la Capacitación Docente

Artículo 209

Es política de la Universidad Regiomontana proporcionar una capacitación permanente al personal docente, a fin de preparar su capital intelectual requerido para afrontar los retos del futuro. El área de Gestión Docente de Talisis determinará los cursos requeridos para la totalidad de la plantilla docente y los cursos opcionales que fortalezcan su práctica.

Las Coordinaciones Académicas serán responsables de dar seguimiento al avance y cumplimiento en el plan de Capacitación por parte de los coaches.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO

De las Prohibiciones, Infracciones y Sanciones a docentes

Artículo 210

Todo acto cometido por parte de los coaches que sea contrario al Ideario Filosófico y a lo establecido en la normativa de la universidad, será turnado al Comité Académico Disciplinario y/o Comisión de Honor y Justicia para determinar el seguimiento del mismo. Las sanciones pueden ser internas o externas según la gravedad e impacto del acto, siempre en el marco de las sanciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y el Código de ética.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO PRIMERO

De los Becas

Artículo 211

La Universidad Regiomontana otorga becas en todos los niveles, para estimular a los mejores estudiantes y apoyar a aquellos de escasos recursos económicos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto, en el presente Reglamento; para ello, se crean programas que deberán estar sujetos a las reglas de operación del Comité Directivo, así como a la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 212

El Programa de Becas de la Universidad Regiomontana, opera bajo las siguientes consideraciones:

- a) Apoyar a estudiantes de recursos económicos limitados en la realización de su proyecto educativo.
- b) Estimular el buen desempeño académico del estudiante, siempre en busca de la excelencia.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

De las Becas Información General

Artículo 213

La determinación del tipo de Beca a otorgar, la clasificación y monto, estará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes tipos de becas vigentes a la fecha de solicitud de la misma; tratándose de las Becas Representativas, se considerará además la valoración de las aptitudes y habilidades deportivas o artísticas, del alumno que, para tal efecto, realicen las Autoridades Institucionales de las áreas de Deportes y de Difusión Cultural respectivamente.

Corresponderá al Comité de Becas determinar el porcentaje a otorga a los alumnos de nuevo ingreso que inicien un plan de estudios, esto se efectuará de acuerdo con los lineamientos y estándares establecidos.

Artículo 214

Para los alcances de este reglamento se establecen única y exclusivamente tres tipos de becas:

- **Becas Académicas:** Es el porcentaje de beca que se proporciona a los alumnos de nuevo ingreso, de acuerdo con el desempeño académico y a la situación socioeconómica de las familias.
- **Becas de excelencia académica:** Es el porcentaje de beca que se aplica a los alumnos de nuevo ingreso de los mejores lugares de aprovechamiento en los niveles previos y que demuestren un sobresaliente perfil de ingreso a la Institución.
- **Becas representativas (deportivas o culturales):** Es el porcentaje de beca otorgado a deportistas y artistas sobresalientes, que participarán en actividades de

proyección Institucional como parte de los grupos y/o equipos representativos de la institución.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO TERCERO

Términos y Condiciones de la Becas

Artículo 215

Para solicitar una beca, se deberá ser alumno admitido por la Institución, cumpliendo con los requisitos del área de Admisiones.

Artículo 216

Las becas, aplican en diferentes porcentajes como un descuento en el costo vigente de las colegiaturas de cada ciclo escolar.

Artículo 217

Las becas de cualquier naturaleza son intransferibles y sólo aplican para el ciclo escolar que se otorgan y en el nivel, programa académico y unidad para la que se solicita y aprueba. Cuando ocurra cambio de unidad, se requerirá la ratificación de la beca.

Artículo 218

Todo alumno que cuente con una beca deberá cubrir en forma adicional el pago del Cargo Administrativo (CAD), correspondiente al nivel de estudios y de acuerdo con el costo vigente de cada ciclo escolar.

Artículo 219

La beca no es aplicable para los casos en que el alumno decidiera cursar materias sueltas, que significan: una, dos o tres materias por individual en un ciclo escolar.

Artículo 220

La beca, es para las asignaturas que se cursan en la Universidad Regiomontana y no cubren el valor de las materias que sean, doble titulación, convalidadas, revalidadas, y/o presentadas a título.

La beca no cubre los gastos de egreso o titulación respectivos al nivel de estudios.

Artículo 221

Los tipos de becas no son combinables entre sí, ni son acumulables.

Artículo 222

Al otorgarse un descuento como beca, el alumno deberá firmar la carta de aceptación de beca, que es el documento donde se especifican los detalles de este beneficio y los requisitos para conservarla.

Artículo 223

En el proceso de revisión de la solicitud de beca, se podrán verificar los antecedentes académicos, los resultados de los exámenes de admisión, la situación socioeconómica familiar del solicitante y cualquier otra información requerida.

Artículo 224

Las becas se otorgan por un ciclo escolar y se renovarán al siguiente ciclo escolar continuo, de acuerdo con las condiciones específicas del trámite de renovación de becas según el cumplimiento de los requisitos establecidos al respecto.

Artículo 225

Cuando el alumno termine un nivel de estudios y solicite ingresar a otro nivel, tendrá que realizar un nuevo trámite de beca. El interesado, deberá acudir al área de Admisiones del nivel que corresponda y, por consiguiente, cubrir todos los requisitos establecidos para

aplicar al trámite. No procede la renovación automática de la beca por cambio de nivel de estudios.

Artículo 226

Al requerir interrumpir o suspender sus estudios en un ciclo escolar, el alumno deberá aplicar a la baja académica con su Coordinador de Operación de Programas Académicos. Su regreso o reincorporación a la Universidad y el % de beca aplicable, quedará sujeto a los lineamientos del área de Reactivaciones de la Universidad.

Artículo 227

El alumno que cuente con una beca podrá participar en los diversos programas de Intercambio de la Universidad Regiomontana. La aplicación de la beca estará sujeta a las reglas del departamento de programas Internacionales según corresponda.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO CUARTO

De las Renovaciones, Modificaciones y Cancelaciones

Artículo 228

Para solicitar la continuidad de la beca de un ciclo escolar a otro, el alumno deberá aplicar al trámite de Renovación de Becas; así como, cumplir con los requisitos académicos, según corresponda.

Trámite de Renovación de Becas:

- a) Solicitar la renovación de la beca, cumpliendo con las especificaciones del proceso, que en forma y tiempo estén establecidas.
- b) Revisar los datos en la plataforma
- c) Realizar el pago de reinscripción, y proporcionar el comprobante, cuando en su caso, sea solicitado.

Artículo 229

El criterio académico requerido para la renovación de becas es:

- a) Beca académica promedio mínimo de 8.0 por ciclo escolar.
- b) Beca de excelencia promedio mínimo de 9.0 por ciclo escolar.
- c) Becas representativas, sujetas a cumplir con los requisitos del presente Reglamento; así como, a las especificaciones que al Reglamento de Becas Deportivas o Culturales, corresponda.

Artículo 230

Los requisitos para evaluar en el trámite de Renovación de Becas son:

- a. Cumplir con el promedio mínimo establecido al tipo de beca.
- b. No reprobado materias.
- c. Realizar el servicio becario.
- d. Estar al corriente en el pago de las colegiaturas.

Artículo 231

El Comité de Becas podrá evaluar la situación concreta de la beca de un alumno a través de un trámite de reconsideración, en caso de emitirse un resultado favorable aplicará un beneficio en el porcentaje de la beca, el cual quedará sujeto a cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento; teniendo como restricción, no solicitar un aumento de beca dentro de los dos ciclos escolares continuos a partir de la fecha en que fue otorgado el beneficio.

El Comité de Becas se reserva como Autoridad Institucional, la determinación de los resultados en cada caso.

El aplicar al trámite de reconsideración no garantiza una respuesta favorable para el alumno.

Artículo 232

Las becas se podrán cancelar, disminuir, modificar y/o condicionar por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por no aplicar de forma correcta al trámite de Renovación de Becas y/o incumplir con uno o más de los requisitos solicitados.
- b) Por reprobar una o más asignaturas.
- c) Por obtener un promedio inferior, al establecido al final de cada ciclo.
- d) Por no cursar la carga académica establecida para su respectivo tipo de beca.
- e) Por incumplir o no cumplir satisfactoriamente su servicio becario.
- f) Cuando se retire voluntariamente o sea dado de baja por la Institución.
- g) Por incumplimiento al presente Reglamento de Becas y otros vigentes en la Institución.
- h) Por cualquier falta administrativa o sanción, que afectará directa o indirectamente su desarrollo en la Universidad Regiomontana.

Artículo 233

El alumno deberá pagar el Cargo Administrativo y el costo de las colegiaturas cada ciclo, de acuerdo con las fechas señaladas en el calendario escolar y la relación de cuotas y colegiaturas vigente en la Institución.

Artículo 234

Cuando el alumno solicite un cambio en la modalidad en el plan de estudios, acepta que el porcentaje de beca quedará sujeto a un cambio, en ajuste a los diferentes costos que integran la colegiatura de acuerdo con el plan o programa académico inscrito.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO QUINTO

Del Servicio Becario

Artículo 235

El servicio becario, es el conjunto de actividades que el alumno deberá realizar en apoyo a las diferentes áreas académicas y/o administrativas de la Universidad Regiomontana, como parte de su compromiso de cooperación en el quehacer educativo de la misma.

Artículo 236

Los alumnos que obtengan una beca académica igual o mayor al 65% realizarán un servicio becario de 65 horas por ciclo escolar.

Los alumnos que obtengan una beca representativa (de cualquier porcentaje) realizarán actividades deportivas y culturales, según al área que corresponda.

Artículo 237

El alumno deberá consultar en el Portal de Alumnos de la Universidad la asignación de servicio becario y cumplir con las especificaciones y fechas establecidas, que a decir son:

- Cumplir con las tareas o actividades asignadas, guardando discreción y sigilo sobre las mismas, dada la confidencialidad de la información.
- Resguardar el material, herramientas y equipo asignado para llevar a cabo las tareas o actividades encomendadas.
- Estar de acuerdo en que su cooperación en las actividades académicas y administrativas no implica una relación laboral de ninguna naturaleza, ni una prestación de servicios sujeta a una compensación o remuneración económica.
- Las horas de servicio becario son independientes y adicionales a las horas de servicio social, proyectos u otros programas académicos que el alumno deba cumplir en razón a las exigencias académicas determinadas por la Universidad Regiomontana
- Es responsabilidad de cada alumno contactar a la persona asignada para colaborar con las actividades del servicio becario.
- El alumno deberá informar al área de Becas cualquier inconveniente antes del inicio del ciclo escolar que corresponda, para solicitar una reasignación.

- El alumno no puede negociar por iniciativa propia, la asignación de su servicio becario o el cambio de este.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO SEXTO

Sanción de Becas por incumplimiento

Artículo 238

Considerando que la esencia de las becas son un reconocimiento al desempeño del alumno, el incumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos al momento del otorgamiento de la beca será penalizado como indica la tabla siguiente, sin posibilidad de reconsideración.

Especificaciones					Comentarios
Requisito	Incidencia	Penalización	Revisión	Nivel	
Aplicar a la Renovación de Becas	Primera vez	-5%	Por ciclo escolar	Licenciatura Posgrado	Al no realizar la renovación de becas, aplicará una disminución de un 05% hasta un 20% por cada ciclo escolar en que se presente la incidencia
	Recurrente	-5%	Por ciclo escolar	Licenciatura Posgrado	
Aprobar materia(s)	Primera vez	-5%	Por ciclo escolar	Licenciatura Posgrado	Al reprobar materia(s), aplicará una disminución de un 05% por cada materia reprobada, en cada ciclo que se presente la incidencia
	Recurrente	-5%	Por ciclo escolar	Licenciatura Posgrado	
Obtener promedio	Primera vez	-5%	Por ciclo escolar	Licenciatura Posgrado	Al no obtener el promedio requerido, aplicará una disminución de un 05% por cada ciclo escolar en que se presente la incidencia
	Recurrente	-5%	Por ciclo escolar	Licenciatura Posgrado	
La renovación de las becas Deportivas y Culturales queda sujeta a lo que refiere en el presente Reglamento; así como, al Reglamento de Becas Deportivas y Culturales, según corresponda.					

CAPÍTULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO

De la Suspensión de servicio educativo

Artículo 239

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los procesos académicos, escolares y administrativos, la U-ERRE podrá realizar la suspensión total o parcial de los servicios que ofrece la universidad. Los motivos principales de la suspensión del servicio corresponden al incumplimiento de parcialidades de pago, incumplimiento en la documentación requerida para el expediente y sanciones académico-disciplinarias.

Artículo 240

Inhabilitación de servicios por incumplimiento de parcialidades de pago

Con base en el acuerdo que, con Profeco del 10 de marzo de 1992, que a la letra dice en su artículo 7... “El incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas, libera a los prestadores del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación...”, se aplicarán alguno(s) de los siguientes procedimientos en caso de caer en el supuesto anterior.

- Inhabilitación de acceso a autoservicios
- Inhabilitación de acceso a NEO LMS
- Inhabilitación de acceso a Correo electrónico
- Asistencia a talleres y clases extracurriculares
- Inhabilitación de credenciales de acceso
- Imposibilidad de presentar exámenes parciales
- Asistencia a asesorías, tutorías y consejería
- Reinscripción
- Trámite de becas

Artículo 241

Para asegurar la comunicación adecuada del riesgo de caer en el supuesto de inhabilitaciones se procederá emitir notificaciones conforme transcurra el incumplimiento de cada colegiatura. Las primeras dos notificaciones tendrán carácter informativo invitando a revisar su situación particular con el Departamento de Tesorería.

La tercera notificación indicará la fecha de inhabilitación de los servicios.

Artículo 242

El departamento de tesorería tiene la facultad de emitir prorrogas o convenios para evitar la aplicación de los procedimientos mencionados. Para ser candidato a tramitar prorrogas y convenios los adeudos incumplidos deberán ser del periodo en curso y no deberá existir un convenio o adeudo de un ciclo anterior.

Artículo 243

La reactivación o habilitación de los servicios no implican retroactividad de estos, de manera que si en el periodo de inhabilitación transcurrieron exámenes, actividades, proyectos o procesos diversos que han concluido su periodo natural, no se podrán acceder a ellos a manera de recuperación, quedando en manos del alumno obtener las mejores calificaciones posibles en el resto del periodo para acreditar alguna materia.

Para la reinscripción a un ciclo, los alumnos que soliciten un convenio con el departamento de administración y tesorería realizarán su horario en la segunda semana de horarios anticipados.

Artículo 244

Inhabilitación de servicio por documentación incompleta

En cumplimiento al Acuerdo 11 de Tipo Educación Superior, se debe contar con la documentación completa en el expediente del alumno para dar validez a sus estudios. Para ello, se otorga un máximo de 6 meses para que todo alumno inscrito asegure la integración completa del expediente ante servicios escolares.

Artículo 245

Es responsabilidad del alumno informar a Servicios Escolares sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento del periodo máximo de integración del expediente. En caso de que no se logre la integración del expediente en el tiempo mencionado y no existir ninguna notificación de retraso, se procederá a la inhabilitación de los servicios de la universidad.

Los servicios inhabilitados serán:

- Autoservicios
- Reinscripción
- Trámite de Becas

De acuerdo con lo anterior, el alumno quedará suspendido y podrá reactivarse una vez que logre la integración del expediente. Cualquier caso particular podrá ser atendido por el departamento de Servicios Escolares.

Artículo 246

Para la inscripción de los horarios anticipados a un ciclo, podrán cargar sus horarios en la primera semana los alumnos que:

- Realizaron en tiempo y forma su pago de reinscripción
- No cuentan con convenios ante el departamento de tesorería
- No cuentan con adeudos del periodo inmediato anterior al que desean inscribirse
- No cuentan con adeudos de documentación

Artículo 247

Inhabilitación de servicio por sanciones académico-disciplinarias

En cumplimiento a lo contenido en el presente reglamento, se podrá realizar la suspensión del servicio educativo a los alumnos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Seguimiento de un caso grave o controversia de un caso leve por el Comité Académico Disciplinario
- Seguimiento de un caso muy grave o segunda instancia de un caso muy grave por la Comisión
- Resoluciones que indiquen claramente la suspensión del servicio
- Casos plenamente comprobados de deshonestidad académica que estén por iniciar un seguimiento.

Artículo 248

Los servicios inhabilitados para los supuestos anteriores corresponderán uno o varios de los siguientes, según sea el caso:

- Inhabilitación de acceso a autoservicios
- Inhabilitación de acceso a NEO LMS
- Inhabilitación de acceso a Correo electrónico
- Asistencia a talleres y clases extracurriculares
- Inhabilitación de credenciales de acceso
- Imposibilidad de presentar exámenes parciales
- Asistencia a asesorías, tutorías y consejería
- Reinscripción
- Trámite de becas

Artículo 249

En caso de que la resolución por parte de las instancias disciplinarias determine que el alumno queda libre de cualquier acción, al comprobarse que no existe ninguna falta al reglamento. El servicio será reactivado de inmediato y se darán las facilidades para que en el lapso de una semana el alumno pueda ponerse al corriente en la entrega de sus actividades y evaluaciones, y así evitar afectación en su desempeño.

Solo si las instancias disciplinarias lo determinan, la liberación de cualquier acción hacia el alumno tendrá como parte de su recuperación sesiones de asesorías por parte de sus coaches.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO OCTAVO

Del Programa P-1000 y P-1200

Artículo 250

El Programa P-1000 o P-1200 constituyen uno de los elementos distintivos del Modelo Educativo de la Universidad Regiomontana, ha sido diseñado para alentar y favorecer el acercamiento de los alumnos al mundo del trabajo. El programa consiste en un registro de horas de experiencia laboral y servicio social que los alumnos de la Universidad Regiomontana realizan, se establece como mínimo obligatorio 1000 o 1200 horas, según corresponda al programa a cursar, que pueden cubrirse a través de la participación del alumno en diferentes actividades. Este programa proporciona al alumno una experiencia profesional, lo cual le otorga una ventaja competitiva para su inserción laboral.

Se entiende por P-1000 o P-1200 el conjunto de actividades de servicio social y de práctica profesional de carácter profesional, temporal y obligatorio, en forma gratuita o compensada, que presten los alumnos de las carreras profesionales en las que apliquen los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos a través del plan de estudios de la carrera correspondiente.

Artículo 251

El Programa se compone de distintas actividades, y las definiciones pertinentes se pueden encontrar a continuación en la Tabla 1 *Definición de Actividades*:

SERVICIO SOCIAL	El Servicio Social es un periodo académico obligatorio para todos los profesionales. Es un requisito previo a la titulación y tiene como propósitos principales la vinculación del alumno con su entorno, así como retribuir a la sociedad en forma de acción social, los beneficios que, como alumnos, se reciben durante su formación.
SERVICIO SOCIAL EXTERNO	Son actividades altruistas realizadas por alumnos en una institución externa a la U-ERRE.
SERVICIO SOCIAL INTERNO	Son actividades altruistas realizadas por alumnos y supervisadas por la U-ERRE en beneficio de la comunidad.
PRÁCTICAS PROFESIONALES	Son actividades que requieren conocimientos básicos del área, tienen como propósito poner en práctica los conocimientos adquiridos en la universidad dentro de un ambiente vinculado al campo de su profesión.
DCT	Son proyectos de Desarrollo de Competitividad para el Trabajo, los cuales se cursan en empresas y son acreditados por materias del plan de estudios, requieren supervisión de un COACH de la U-ERRE.

TRABAJO PROFESIONAL	Es un trabajo formal que requiere conocimientos profesionales del área
TRABAJO NO PROFESIONAL	Es un trabajo formal que no requiere conocimientos profesionales. Esta actividad puede liberar máximo 100 horas de experiencia profesional.

Tabla 1. Definición de actividades

Artículo 252

Para los efectos de este Programa, se establece como obligatorio para obtener el título de licenciatura, cumplir con horas de Experiencia Profesional y Servicio Social Comunitario durante la carrera.

- Servicio Social: Obligatorio para planes anteriores del 2004.
- P-1000: Obligatorio para planes a partir del 2004.
- P-1200: Obligatorio para alumnos que ingresaron a partir del tetramestre Primavera 2021.

Cumplir con este programa es un requisito para obtener el título profesional de acuerdo con el Reglamento Académico General.

Artículo 253

Este programa debe ser realizado mientras se estudia la carrera profesional en la Universidad Regiomontana, o máximo 12 meses después de concluir el plan de estudios, siempre y cuando inicien las actividades siendo alumnos activos de la universidad.

Artículo 254

No se contabilizarán horas de experiencia a los alumnos en receso académico, es decir, que hayan suspendido su carga académica durante uno o más tetramestres.

Artículo 255

Este programa se divide en dos tipos de actividades:

- De índole social, en las cuales incluye el servicio social comunitario externo y el servicio social comunitario interno.
- De índole profesional, se consideran actividades de Práctica Profesional, Trabajo Profesional y Trabajo No Profesional.

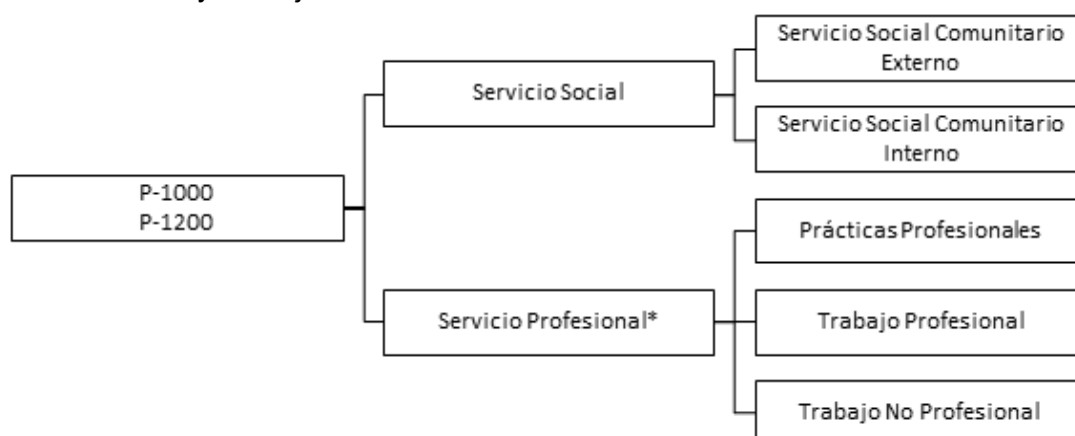


Tabla 2. División de actividades

**No se requiere cumplir las tres modalidades, sin embargo, se pueden combinar hasta cumplir con las horas requeridas.*

Artículo 256

El P-1000 es un programa que consiste en acreditar 1000 horas en total. Se pueden cursar a lo largo de la vida académica del alumno de licenciatura de la U-ERRE.

300 horas corresponden al cumplimiento del Servicio Social, acorde con la Ley General de Profesiones. Es sugerido que las horas se realicen a partir del segundo tetramestre y se concluyan más tardar en el quinto tetramestre.

El Servicio Social se debe cumplir de la siguiente manera:

- 300 horas de Servicio Social Comunitario.
- De las cuales son 100 horas como mínimo de Servicio Social Comunitario Interno.

Las 700 horas restantes son de actividades de índole profesional, y pueden acreditarse con actividades de prácticas profesionales, experiencia profesional y/o no profesional.

Artículo 257

En la Tabla 3 se muestra el resumen de las horas a realizar por actividad, correspondientes al P-1000.

Actividad	Tetras sugeridos para realizar actividad	Horas mínimas requeridas
Servicio Social Comunitario Externo	Entre 2 ^{do} y 5 ^{to}	200
Servicio Social Comunitario Interno	Entre 2 ^{do} y 5 ^{to}	100
Prácticas Profesionales	Entre 6 ^{to} y 9 ^{no}	700*
Trabajo Profesional	Opcional	700*
Trabajo No Profesional	Opcional	100**

Tabla 3. Resumen de horas por actividad.

* No se requiere cumplir las tres modalidades, sin embargo, se pueden combinar hasta cumplir con las horas requeridas.

** Las horas máximas de liberación de Trabajo No Profesional son 100 horas, el resto de las horas requeridas se deberán completar con Prácticas Profesionales o Trabajo Profesional.

Artículo 258

El P-1200 es un programa que consiste en acreditar 1200 horas en total. Se pueden cursar a lo largo de la vida académica del alumno de licenciatura de la U-ERRE.

500 horas corresponden al cumplimiento del Servicio Social, acorde con la Ley General de Profesiones. Es sugerido que las horas se realicen a partir del segundo tetramestre y se concluyan más tardar en el quinto tetramestre.

El Servicio Social se debe cumplir de la siguiente manera:

- 400 horas de Servicio Social Comunitario Externo.
- 100 horas de Servicio Social Comunitario Interno.

Las 700 horas restantes son de actividades de índole profesional, puede acreditarse con actividades de prácticas profesionales, experiencia profesional y/o no profesional.

Artículo 259

En la Tabla 4 se muestra el resumen de las horas a realizar por actividad correspondientes a P-1200.

Actividad	Tetras sugeridos para realizar actividad	Horas mínimas requeridas
Servicio Social Comunitario Externo	Entre 2 ^{do} y 5 ^{to}	400
Servicio Social Comunitario Interno	Entre 2 ^{do} y 5 ^{to}	100
Prácticas Profesionales	Entre 6 ^{to} y 9 ^{no}	700*
Trabajo Profesional	Opcional	700*
Trabajo No Profesional	Opcional	100**

Tabla 4. Resumen de horas por actividad.

* No se requiere cumplir las tres modalidades, sin embargo, se pueden combinar hasta cumplir con las horas requeridas. Ver requisitos en Artículo ____

** Las horas máximas de liberación de Trabajo No Profesional son 100 horas, el resto de las horas requeridas se deberán completar con Prácticas Profesionales o Trabajo Profesional.

Artículo 260

Es responsabilidad del Centro de Empleabilidad:

- Fomentar en los alumnos la participación en actividades de estos programas:
- Brindar opciones de proyectos de servicio social, así como vacantes para prácticas o empleo profesional.
- Vigilar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades de los alumnos.

Artículo 261

Es responsabilidad de los alumnos de la Universidad Regiomontana:

- Leer y acatar el presente reglamento en todo momento.
- Cumplir con las horas requeridas de este programa.
- El alumno deberá cubrir este requisito al menos dos meses antes de concluir su último tetramestre para ser candidato a titularse.
- Reportar el inicio y término de cada actividad al Centro de Empleabilidad, entregando su documentación en tiempo y forma, según está marcado en el presente reglamento.
- Realizar las actividades asignadas de P-1000 o P-1200 apegado al Código de Ética de la U-ERRE y de la institución donde prestará sus servicios.
- Completar la evaluación de desempeño al finalizar las actividades asignadas de P-1000 o P-1200.
- Tratar la información brindada de la institución donde presta sus servicios de manera confidencial.

- Actuar en todo momento dejando el nombre de la Universidad Regiomontana en alto.

Artículo 262

Este programa aplica exclusivamente a alumnos activos en licenciatura de la Universidad Regiomontana o que hayan concluido su plan de estudios y que no han cubierto completamente este requisito. No se contabilizarán horas de experiencia a los alumnos en receso educativo.

El alumno tiene derecho a elegir la institución o empresa donde realizará sus actividades correspondientes a P-1000 o P-1200. Para el servicio social podrá elegir las opciones disponibles en el Portal de Servicio Comunitario <http://serviciocomunitario.u-erre.mx/>. Para el servicio profesional (prácticas profesionales, trabajo profesional y trabajo no profesional) podrá elegir libremente, siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en el presente.

Cumplido el programa puede el alumno continuar acumulando más horas de experiencia, las cuales quedarán registradas en su Portafolio Profesional. Para seguir acumulando horas de experiencia profesional como Prácticas Profesionales deberá ser alumno activo de la Universidad.

El Centro de Empleabilidad expide la carta de liberación de P-1000/P-1200 junto con el expediente completo de las horas realizadas por el alumno al departamento de Servicios Escolares para que ésta a su vez emita la liberación general de cada alumno candidato a titularse.

Los alumnos que cursen una segunda carrera deberán cumplir con el programa P-1000 o P-1200, según corresponda.

Artículo 263

- El tiempo dedicado al Servicio Becario o al Servicio Universitario no se contabilizará como parte del Servicio Social.
- No es permitido que un alumno acredite más de una actividad en una misma instancia durante el mismo periodo.
- En el caso del Servicio Social Comunitario Externo solo se podrá inscribir una institución por cada tetramestre.
- Si un alumno está realizando alguna actividad de este programa y realizando un Proyecto Real en la misma empresa o institución, no podrá acreditar ambas actividades durante el mismo periodo de tiempo. Los Proyectos Reales no podrán ser considerados como Prácticas Profesionales.
- Para que una actividad sea válida como parte de este programa, debe estar previamente autorizada por el Centro de Empleabilidad U-ERRE.
- Al contar con al menos 30 materias aprobadas, los alumnos no podrán cursar más de 2 materias por tetramestre sin antes haber iniciado y reportado al menos una actividad del programa P-1000 o P-1200.
- No se podrá iniciar el trámite de titulación de ningún alumno que no haya previamente concluido de manera satisfactoria todas las horas requeridas por el programa P-1000 o P-1200.
- El alumno deberá ser alumno activo de la Universidad, mientras realiza las actividades de este programa. La actividad realizada en receso educativo no podrá

ser considerada*, se considera receso educativo cuando un alumno no inscribe asignaturas en el periodo actual y tiene pendientes asignaturas por cursar.

- Esta regla no aplica para alumnos que hayan concluido su programa de estudios.
- No se podrá autorizar ni validar la actividad de Prácticas Profesionales a alumnos que hayan concluido sus asignaturas.
- Si el alumno comenzó a realizar las Prácticas Profesionales antes de concluir su plan de estudios, se dará un periodo máximo de 12 meses para continuar autorizando y contabilizando las horas de Prácticas Profesionales, el periodo comienza a contar a partir de aprobar la última asignatura cursada. Si el alumno no concluyó las horas en los 12 meses de prórroga, se podrán liberar las horas de experiencia profesional como Trabajo Profesional. Por lo tanto, si el alumno no comienza sus prácticas profesionales antes de concluir su plan de estudios, solamente podrá validar las horas de experiencia profesional como Trabajo Profesional.

Artículo 264

Para aquellos casos no establecidos en el presente reglamento se estableció el Comité de P-1200 para revisión de cada uno de los mismos.

El Comité de P-1200 está conformado por:

- Coordinadores del Centro de Empleabilidad
- Dirección de Vinculación
- Dirección Académica
- Dirección de Operaciones Profesional y Posgrado
- Dirección de Servicios Escolares

Es responsabilidad del comité recibir y analizar los casos especiales, no previstos en el presente reglamento, y serán los responsables de determinar las acciones a tomar en cuenta en cada caso en según lo amerite.

Artículo 265

Todo alumno y personal involucrado en los procesos de este programa deberán actuar de acuerdo con el Código de Ética y Reglamentos de la Institución, apegados siempre a dicho documento.

En caso de cualquier falta o incumplimiento al Código de ética y demás reglamentos de la institución, el Comité de P-1200 será el encargado de analizar la situación y definir la sanción a aplicar.

La Institución podrá cancelar todas las horas registradas del presente programa y/o suspender temporal o definitivamente sus actividades escolares a todo alumno que se le detecte utilizando papelería apócrifa o informando erróneamente alguna actividad del Programa.

El alumno se podrá hacer acreedor a sanciones por los siguientes motivos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Falsificar papelería de empresas o instituciones para reportar horas
- Reportar más horas que las realmente trabajó
- Reportar una empresa o Institución inexistente
- Recibir reportes de inconformidad de la empresa con el alumno.

El Comité de P-1200 será el organismo responsable de emitir la sanción correspondiente. Las sanciones que se impongan a los alumnos por parte del Comité de P-1200 sin ser excluyentes, podrán consistir en:

- Anular la acreditación de las horas de la actividad específica.
- Anular el registro acumulado del Portafolio Profesional del alumno.
- Sancionar con lo establecido en el Reglamento de Alumnos.

En caso de que el alumno presente un reporte de inconformidad por parte de la empresa o Institución, estas serán responsables de solicitar la baja del alumno ante el Centro de Empleabilidad. El alumno podrá obtener la carta por las horas acumuladas hasta ese momento si así lo decide la empresa / Institución.

Artículo 266

El alumno que viene de otra institución académica y que convalidó materias, igualmente deberá cumplir con este programa en su totalidad.

Si el alumno realizó Prácticas Profesionales al ser estudiante de otra institución académica y cumplió con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, se podrán tomar en cuenta las horas realizadas. Deberá entregar la documentación necesaria para acreditar la actividad.

Las actividades correspondientes del Servicio Social no podrán ser contabilizadas en el presente programa.

En caso de que el alumno cambie de carrera, sólo se contabilizarán las horas de Servicio Social Comunitario que haya avanzado en el programa.

Para aquellos alumnos que son titulados de algún programa de profesional de la U-ERRE y deseen cursar una segunda carrera de profesional adicional en la Universidad Regiomontana, el programa se ajusta requiriendo realizar la mitad de las horas correspondientes al programa asignado. Consultar Tabla 6 Horas correspondientes a partir del segundo programa cursado.

Actividad	P-1000	P-1200
Servicio Social Externo	200	400
Servicio Social Interno	100	100
Experiencia Profesional	200	200
TOTAL	500	700

Tabla 6 Horas correspondientes a partir del segundo programa cursado. Horas a realizar cuando el alumno cursa a partir del segundo programa académico en U-ERRE.

Artículo 267

Corresponde exclusivamente al Centro de Empleabilidad expedir las constancias de liberación del Programa P-1000 y P-1200, una vez que el alumno haya concluido satisfactoriamente con las actividades y haya cumplido con el presente reglamento.

Servicios Escolares archiva la constancia de liberación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el expediente del alumno, para efecto de su titulación siempre que cumpla con los demás requisitos que señala el Reglamento Académico General.

Artículo 268

Para validar las actividades de Servicio Social el alumno deberá considerar los siguientes requisitos:

- El alumno deberá inscribir formalmente el Servicio Social en el portal <http://serviciocomunitario.u-erre.mx/> en los períodos establecidos por la Coordinación de Servicio Social.
- Todos los alumnos deberán sujetarse a los procedimientos de Servicio Social vigentes establecidos en el Manual de P-1000/P-1200 del Centro de Empleabilidad.

Las instituciones que brinden espacios para realizar actividades de servicio social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La Institución debe estar constituida de acuerdo con las leyes mexicanas.
- Las actividades y funciones asignadas al alumno deben contribuir a la formación humana, permitiéndole la posibilidad de trabajar en beneficio de su comunidad.
- Ofrecer proyectos acordes al perfil académico del alumno, en razón de las necesidades y beneficios para el desarrollo de la sociedad, sin ser actividades meramente administrativas.

Se podrán considerar proyectos para instituciones que sean:

- Gubernamentales
- Asociaciones Civiles
- Fundaciones
- Dentro de la Universidad

El servicio social de Licenciatura de Nutrición tiene como propósito vincular al alumno con su entorno real y retribuir a la sociedad, en forma de acción social, lo que recibió durante su formación.

Es necesario que el alumno haya concluido las materias correspondientes al plan académico, además de contar con previa autorización por parte de Centro de Empleabilidad U-ERRE y Secretaría de Salud

El Servicio Social de la Licenciatura en Nutrición tiene una duración de 12 meses.

Artículo 269

Para que el alumno pueda validar sus horas de prácticas o experiencia laboral, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Relación directa entre las actividades realizadas y la carrera que cursa el alumno.
- Contar con un seguro en caso de accidentes. El seguro en caso de accidentes deberá cumplir con los siguientes criterios para ser válido:
 - Tener cobertura en caso de accidentes
 - Debe estar vigente durante el tiempo que dure la actividad de experiencia profesional.
 - Será válido alguna de las siguientes opciones en orden de prioridad:
 - Seguro en caso de accidentes de practicante.
 - Seguro del IMSS por parte de la empresa.
 - Seguro colectivo de gastos médicos mayores de la empresa.
 - Seguro familiar o personal/individual de gastos médicos mayores.

El Programa de Desarrollo de Competencias para Trabajo está desarrollado para que alumnos del área de salud puedan realizar sus prácticas profesionales bajo una supervisión directa de un Coach de la Universidad, las carreras que aplican a este Programa son:

- Licenciatura en Psicología
- Licenciatura en Nutrición

Todos los alumnos deberán sujetarse a los procedimientos de DCT vigentes establecidos en el Manual de P-1000/P-1200 del Centro de Empleabilidad.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO NOVENO

De las Integridad Académica

Artículo 270

Con el objetivo de promover en la comunidad universitaria una cultura personal y profesional con un alto sentido de integridad en el ser y actuar de acuerdo a la filosofía institucional. Se establece en el presente reglamento, y los que de él derivan, capítulos de Integridad Académica con el fin de clarificar para la comunidad el deber ser y actuar frente a posibles faltas de integridad.

Se entiende por Integridad Académica el código moral o política ética que da observancia a la vivencia de los valores institucionales como parte del desarrollo integral de los egresados de la U-ERRE. Todo aquello que sea contrario a la Justicia, Respeto y Autodominio, será considerado una falta de integridad o deshonestidad académicas.

Para todos los casos que caigan en el supuesto de faltas a la integridad académica, se dará seguimiento en primera instancia por un Comité Académico Disciplinario, quien en base a evidencia y/o testimoniales emitirá una resolución. Según la gravedad del caso o la inconformidad con la resolución del Comité Disciplinario, se turnará a una Comisión de Honor y Justicia, que será la encargada de reevaluar las evidencias del caso para emitir una resolución de este, la cual será de carácter definitivo e inapelable.

En caso de que la gravedad del acto cometido sobrepase la capacidad de la Comisión de Honor y Justicia de U-ERRE al caer en supuestos que infrinjan leyes o contravengan con las autoridades, el caso será denunciado ante las mismas, independientemente de la resolución que la Comisión determine para la relación alumno- institución.

Artículo 271

Con el objetivo de garantizar lo descrito en el capítulo anterior, la universidad implementa los siguientes cursos:

- Curso de Integridad
- Curso de Confiabilidad

Artículo 272

El Curso de Integridad tiene los siguientes objetivos y va dirigido a la comunidad en general.

Objetivo del curso

A lo largo de las unidades que forman este curso el alumno conocerá y vinculará diferentes conceptos de tal manera que los logre distinguir específicamente, reconociendo las relaciones entre ellos y sus manifestaciones e influencia en su propia vida.

Objetivos específicos:

Este curso persigue los siguientes objetivos específicos:

- Analizar diferentes enfoques de los siguientes conceptos: Integridad, ética, valores, Cultura de la Legalidad, Integridad Académica, Código de Ética, así como los de Plagio, Faltas Administrativas y Corrupción.
- Identificar y vincular cada uno de los conceptos mencionados tanto en la vida cotidiana del alumno, como frente a los desafíos y circunstancias que el ambiente de la Revolución Digital impone en la vida académica, profesional, como miembro de una organización o como servidor público.

Artículo 273

El Curso de Confiabilidad tiene los siguientes objetivos y va dirigido a la comunidad alumnos a egresar.

Objetivo del curso

Aumentar la confiabilidad de los participantes, con la finalidad de formar ciudadanos altamente confiables y capaces en el ámbito organizacional, personal y laboral.

Objetivos específicos:

- Analizar la situación actual de la confiabilidad, con la finalidad de contribuir a un mejor desarrollo de ella en nuestro país.
- Contrastar los factores y causas que contribuyen a una cultura alta y baja de confiabilidad en diferentes ámbitos con la finalidad de conocer alternativas que favorezcan su aumento.
- Analizar los factores que componen el Modelo de confiabilidad HO con la finalidad de poder aplicarlo en el ámbito organizacional.
- Analizar los elementos que contribuyen al desarrollo de la confiabilidad para identificarla tanto en nosotros mismos como en otros y así poder aplicarla en diferentes ámbitos.

Explicar los beneficios de la confiabilidad tanto a nivel personal como social para poder medirla en el ámbito organizacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día 01 de enero de 2026, siendo de aplicación general para toda la comunidad universitaria de la Universidad Regiomontana.

SEGUNDO: El presente Reglamento abroga al anterior, quedando como único, válido y vigente el presente Reglamento.

TERCERO: Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se sujetará a lo dispuesto en los reglamentos institucionales o en su caso a la decisión del Comité Directivo de la Universidad Regiomontana.